



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIII

Saltillo, Coahuila, viernes 12 de agosto de 2016

número 65

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

| | |
|--|----|
| ACUERDO mediante el cual se declara iniciado el segundo período de sesiones del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, correspondiente al año 2016. | 2 |
| ACUERDO mediante el cual se da a conocer los Calendarios Escolares aplicables para el Ciclo Lectivo 2016-2017 en el Estado de Coahuila de Zaragoza. | 2 |
| ANEXO de las Escuelas Públicas y Privadas de Educación Básica que optaron por el Calendario Escolar de 185 días. | 5 |
| DECRETO que Modifica el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza. | 11 |
| REGLAMENTO Interior de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza. | 20 |
| DECRETO por el que se adiciona un Título Tercero con sus respectivas disposiciones normativas al Reglamento de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza. | 28 |
| DECRETO que modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza. | 35 |
| DECRETO que declara como Zona Protegida al Centro Histórico de la Cabecera Municipal de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza. | 37 |
| DECRETO por el que se reforma el Artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza. | 41 |
| DECRETO que reforma el Decreto que establece la integración y atribuciones del Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallo de los Concursos de Obra Pública. | 43 |

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 9:00 del 1 de agosto de 2016, reunidos en la Sala de Plenos del Tribunal Superior de Justicia, los señores Magistrados y Magistradas Miriam Cárdenas Cantú, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Juan Antonio Martínez Gómez, Oscar Aarón Nájera Davis, Efraín Rogelio García Flores, Gregorio Alberto Pérez Mata, Martha Elena Aguilar Durón y Alma Leticia Gómez López, así como la Licenciada Ana Guadalupe González Sifuentes Secretaria General de Acuerdos, con objeto de celebrar sesión extraordinaria en los términos del artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

En primer término, la Magistrada Presidenta, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, pasó lista de asistencia, y declaró que existe quórum legal para celebrar esta sesión extraordinaria, por lo que se sometió a la consideración de los señores Magistrados, el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.** Lista de asistencia y declaratoria de integración del Pleno.
- II.** Presentación y aprobación del orden del día.
- IV.** Declaratoria de inicio del Segundo Periodo de Sesiones del Tribunal Superior de Justicia del Estado, correspondiente al año 2016.

Respecto del cual, los integrantes del Pleno expresaron su aprobación, por lo que determinaron desarrollar la presente sesión de conformidad con el mismo.

Enseguida, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 104, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que establece los periodos de sesiones del Tribunal Superior de Justicia del Estado, los señores Magistrados emitieron por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO.

I. El Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, declara que: Conforme al calendario oficial del Poder Judicial del Estado, a partir de esta fecha, que corresponde al primer día hábil siguiente a la conclusión del primer periodo vacacional, se inicia el segundo periodo de sesiones del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, correspondiente al año 2016.

II. Comuníquese el presente Acuerdo a los Poderes del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los órganos que integran este Poder Judicial, así como a las autoridades federales con residencia en el Estado.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 105, de la Ley Orgánica del Poder Judicial remítase copia certificada de la presente acta al Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Habiéndose agotado la totalidad de los puntos del orden del día, se da por concluida la presente sesión, de la que se levanta la presente acta para debida constancia, misma que en términos del artículo 9, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, firman la Magistrada Miriam Cárdenas Cantú Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante la Licenciada Ana Guadalupe González Sifuentes Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

(RÚBRICAS)

—○○—

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 2, 4, 6, 9 apartado A, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, en su objetivo 3.6 “Educación para la Vida”, se ha comprometido en brindar una educación de calidad para que todas y todos los habitantes del Estado cuenten con un sistema educativo con los más altos estándares de calidad, que ofrezca a toda la población una educación pertinente, incluyente e integralmente formativa, que constituya un eje fundamental del desarrollo cultural, científico, tecnológico, económico y social del Estado.

Que el calendario escolar es un instrumento en el cual se establecen las fechas específicas que determina la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, para el inicio y conclusión del ciclo escolar, los procesos de actualización docente, la inscripción o

reinscripción en los centros educativos y días de descanso, por lo que resulta de vital observancia para los distintos niveles educativos de Educación Básica, Normal y demás para la formación de maestros de Educación Básica.

Que en fecha 09 de mayo del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los artículos 13, 51, 53 y 69 de la Ley General de Educación, el cual prevé que el calendario escolar deberá contener un mínimo de ciento ochenta y cinco días y un máximo de doscientos días efectivos de clase; así mismo se involucra y faculta en la toma de decisiones a los actores de la educación, con la finalidad de que puedan determinar la jornada dentro de la escuela, permitiendo que los docentes aprovechen a plenitud el enfoque pedagógico y los contenidos del plan de estudio en los tres niveles de Educación Básica.

Que el pasado 26 de mayo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número 03/05/16 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2016-2017, aplicables en toda la República para la Educación Preescolar, Primaria, Secundaria, Normal y demás para la formación de maestros de Educación Básica.

Que el 02 de junio del presente año, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 05/06/16 en el que se establecen los lineamientos específicos para que las autoridades educativas locales y escolares implementen el calendario escolar de ciento ochenta y cinco días que determine la Secretaría de Educación y el Acuerdo 06/06/16 que señala los mecanismos mediante los cuales la autoridad educativa local podrá aprobar los ajustes al calendario escolar propuestos por las escuelas para el ciclo escolar 2016-2017. Así mismo, se establece como facultad expresa de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, autorizar la implementación del calendario escolar de ciento ochenta y cinco días por parte de los centros educativos.

Por lo anteriormente expuesto y para la buena marcha de la administración pública, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LOS CALENDARIOS ESCOLARES APLICABLES PARA EL CICLO LECTIVO 2016-2017 EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Artículo 1. Se establece el calendario escolar de doscientos días para el ciclo lectivo 2016-2017, aplicable en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para las escuelas de Educación Básica, Normal y para la formación de maestros de Educación Básica, públicas y particulares incorporadas al Sistema Educativo Estatal.



Artículo 2. Se establece el calendario escolar de ciento ochenta y cinco días para el ciclo lectivo 2016-2017, aplicable en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para las escuelas de Educación Básica públicas y particulares incorporadas al Sistema Educativo Estatal.



Artículo 3. Únicamente las escuelas de Educación Básica públicas y privadas, que se encuentren descritas en el Anexo Único del presente Acuerdo, se registrarán por el calendario escolar de ciento ochenta y cinco días.

Artículo 4. El calendario escolar de ciento ochenta y cinco días, no será aplicable para los servicios de educación comunitaria del Consejo Nacional de Fomento Educativo, las escuelas de Educación Normal y demás para la formación de maestros de Educación Básica, supervisiones escolares de Educación Básica, jefaturas de sector y las áreas regionales de operación de servicios educativos.

Artículo 5. La Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de sus facultades legales, definirá los horarios específicos en el cual las escuelas de Educación Básica que están a su cargo, brindarán los servicios educativos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Antes del inicio del ciclo escolar, la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, definirá los horarios específicos en que las escuelas públicas en la entidad brindarán los servicios educativos.

TERCERO. La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Subsecretaría de Educación Básica, proporcionará la orientación e información adicional para la aplicación de los calendarios escolares.

CUARTO.- Las instituciones de Educación Básica que no se encuentren en el Anexo Único del presente Acuerdo y que por alguna causa no justificada, no cumplan con los doscientos días efectivos de clases, serán sancionadas de conformidad con la normatividad aplicable.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el presente Acuerdo.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, al primer día del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

**JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)**



**ANEXO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA
QUE OPTARON POR EL CALENDARIO ESCOLAR DE 185 DÍAS.**

| C.C.T. | NOMBRE DEL C.T. | ZONA ESCOLAR | LOCALIDAD | MUNICIPIO | NOMBRE DIRECTOR |
|------------|---------------------------------------|--------------|----------------|---------------------|---------------------------------------|
| 05DJN0078P | APOLONIO M. AVILES | 111 | SALTILLO | SALTILLO | CLAUDIA VERONICA ZAMORA GONZALEZ |
| 05DJN1085F | OSCAR FLORES TAPIA | 114 | SALTILLO | SALTILLO | ENRIQUETA DEL CARMEN DE LA ROSA CANTU |
| 05DJN0952Z | NUEVA TLAXCALA | 114 | SALTILLO | SALTILLO | MARIA DEL SOCORRO MORIN CERVANTES |
| 05DJN0116B | MARIANO SILVA Y ACEVES | 151 | SALTILLO | SALTILLO | ALEJANDRA ALLANA MORIN |
| 05DJN0783U | EULALIO GUTIERREZ TREVIÑO | 224 | MONCLOVA | MONCLOVA | CECILIA MORADO RIVERA |
| 05DJN0032U | SANTIAGO DE LA MONCLOVA | 224 | MONCLOVA | MONCLOVA | PERLA MARÍA MUELA GONZALEZ |
| 05DJN0114D | ALONSO DE LEON | 224 | MONCLOVA | MONCLOVA | NORMA ALICIA RODRIGUEZ CABRERA |
| 05DJN0181B | JOSE ULISES DAVILA MIER | 231 | MONCLOVA | MONCLOVA | CARMINA RODRIGUEZ ESTRADA |
| 05DJN0419W | LAZARO CARDENAS T.M. | 231 | MONCLOVA | MONCLOVA | PERLA AMAYRA GONZALEZ MEDA |
| 05DJN0073U | MARIA MONTESSORI T.M. | 313 | MUZQUIZ | MUZQUIZ | ADA GRACIELA VILLANUEVA JIMENEZ |
| 05DJN0522I | MIGUEL HIDALGO | 312 | NVA ROSITA | SAN JUAN DE SABINAS | LOURDES GARCIA TESSIER |
| 05DJN0209R | 30 DE ABRIL | 313 | MUZQUIZ | MUZQUIZ | DIBNA GRISELDA RIVERA RIVERA |
| 05DJN0520k | NARCISO MENDOZA | 313 | PALAU | MUZQUIZ | SILVIA PATRICIA LOPEZ LOPEZ |
| 05DJN0650D | MANUEL ACUÑA | 313 | MUZQUIZ | MUZQUIZ | NARCEDALIA GUERRERO MORENO |
| 05DJN042A | SEVERINO CALDERON GONZALEZ T.M. | 411 | PIEDRAS NEGRAS | PIEDRAS NEGRAS | VIRTUDES ISABEL REYNA BARRERA |
| 05DJN0544U | SEVERINO CALDERON GONZALEZ T.V. | 411 | PIEDRAS NEGRAS | PIEDRAS NEGRAS | MIGUEL LIMON VILLA |
| 05DJN1160W | LEOPOLDO VILLARREAL CARDENAS | 411 | PIEDRAS NEGRAS | PIEDRAS NEGRAS | IRMA ANGELICA RODRIGUEZ SANCHEZ |
| 05DJN0079O | ELENA MATEOS DE LOPEZ | 411 | PIEDRAS NEGRAS | PIEDRAS NEGRAS | MARIA DE LOS ANGELES PEÑA ROMERO |
| 05DJN0211F | DIEGO RIVERA | 411 | PIEDRAS NEGRAS | PIEDRAS NEGRAS | DIANA DELIA RODRIGUEZ MONTALVO |
| 05DJN0260O | FRANCISCO I. MADRERO | 411 | PIEDRAS NEGRAS | PIEDRAS NEGRAS | ANABEL ALEJANDRA GONZALEZ VILLARREAL |
| 05DJN0358Z | SOR JUANA INES DE LA CRUZ | 411 | PIEDRAS NEGRAS | PIEDRAS NEGRAS | CLAUDIA ELIZABETH RODRIGUEZ FLORES |
| 05DJN0576M | MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA | 411 | PIEDRAS NEGRAS | PIEDRAS NEGRAS | DIANA PATRICIA MEDEL RAMIREZ |
| 05DJN1077X | EMILIANO ZAPATA T.M. | 411 | PIEDRAS NEGRAS | PIEDRAS NEGRAS | EVELYN MORALES GUAJARDO |
| 05DJN0261M | 5 DE MAYO | 413 | PIEDRAS NEGRAS | PIEDRAS NEGRAS | MELANY MIRIAM CARDENAS HERRERA |
| 05DJN1066N | FRANCISCO GABILONDO SOLER | 414 | PIEDRAS NEGRAS | PIEDRAS NEGRAS | ALMA ELIZABETH CRISTIAN GUTIERREZ |
| 05DJN0973L | GABRIELA MISTRAL | 421 | ACUÑA | ACUÑA | MARIA ISABEL CORPUS RODRIGUEZ |
| 05DJN | ALFREDO GARZA GARZA T.V. | 421 | ACUÑA | ACUÑA | TERESA DEL CARMEN CAZARES CHAPA |
| 05DJN0075S | FEDERICO FROEBEL | 422 | ACUÑA | ACUÑA | BERTHA GUADALUPE SALAZAR FALCON |
| 05DJN0579J | JUAN ESCUTIA T.M. | 423 | NAVA | NAVA | EUGENIA MARGARITA SANCHEZ |
| 05DJN1247A | NAVA T.V. | 423 | NAVA | NAVA | ELIZABTH ESPINOZA ZAVALA |
| 05DJN264K | CUAHUTEMOC | 423 | NAVA | NAVA | ALBERTO RAMIREZ MATA |
| 05DJN0099D | FEDERICO GOMEZ SANCHEZ | 423 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | MARINA DEL CARMEN MARES MALDONADO |
| 05DJN0877I | MIGUEL RAMOS ARIZPE | 423 | NAVA | NAVA | HILDA ELENA VILLARREAL DIAZ |
| 05DJN1047C | GABRIELA MISTRAL | 423 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | ALEJANDRA ISABEL CANTU ALVAREZ |
| 05DJN0940T | NARCISO MENDOZA | 423 | NAVA | NAVA | HECTOR BALTAZAR MARTINEZ ACOSTA |
| 05DJN0111G | MINERVA ALICIA GIL | 423 | NAVA | NAVA | ANA LAURA AZA CADENA |
| 05DJN0084X | HUMBERTO GOMEZ MARTINEZ | 423 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | SILVIA LORENA GUERRERO REYNA |
| 05DJN0104X | ROSAURA ZAPATA | 423 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | MARIA EUGENIA PADILLA COSTILLA |
| 05DJN0060Q | NIÑOS HEROES | 425 | ACUÑA | ACUÑA | BRENDA GABRIELA MEDRANO DE LUNA |
| 05DJN1194M | REPUBLICA | 425 | SANTA ROSA | ACUÑA | LAURA E GUTIERREZ SANTOS |
| 05DJN0447S | MARIA TERESA CABRERA RAMIREZ | 425 | ACUÑA | ACUÑA | SANDRA NIÑO VAQUERA |
| 05DJN1225P | VICENTE LOMBARDO | 425 | ACUÑA | ACUÑA | AIDA ELIZABETH MARTINEZ FLORES |
| 05DJN1259F | VICENTE LOMARDO T.V. | 425 | ACUÑA | ACUÑA | PERLA BEATRIZ DIAZ ALVARADO |
| 05DJN0472R | LAZARO CARDENAS T.M. | 425 | ACUÑA | ACUÑA | BLANCA ARACELY RIZO CAMPOS |
| 05DJN0255C | MARIA DEL CARMEN SERDAN ALATRISTE | 425 | ACUÑA | ACUÑA | RAUL REYES RENDON |
| 05DJN1184 | COAHUILA T.M. | 425 | ACUÑA | ACUÑA | NORMA JOSEFINA ARMAS LABORICO |
| 05DJN1242F | NUEVA CREACION | 425 | ACUÑA | ACUÑA | SUSANA A. ALVARADO VELOZ |
| 05DJN1185E | LUIS DONALDO COLOSIO | 425 | ACUÑA | ACUÑA | ERIKA MARGARITA GARCIA CHAVEZ |
| 05DJN0280B | BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA T.M. | 562 | TORREON | TORREON | ELIZABETH CARRIZALES CAMPOS |
| 05DJN0508P | JOSEFINA GIAMMATTEI RAMOS T.V. | 571 | TORREON | TORREON | ARIADNA BERENICE ARGUMENTO SANCHEZ |
| 05DJN0656Y | FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA T.M. | 582 | MATAMOROS | MATAMOROS | MA. EVA VILLEGAS DOMINGUEZ |
| 05DJN0873M | MARIA TERESA CABRERA RAMIREZ | 425 | ACUÑA | ACUÑA | DEYANIRA ALEMAN GUERRERO |
| 05DJN0446T | BLANCA ROSA DEL CAMPO FARIAS | 425 | ACUÑA | ACUÑA | ALMA LETICIA GARZA HERNANDEZ |
| 05DJN0177P | MANUEL ACUÑA | 425 | ACUÑA | ACUÑA | MARTHA ELVA RIVERO VILLARREAL |
| 05DJN1189A | MEXICO T.M. | 425 | ACUÑA | ACUÑA | LUCIA ESPERANZA CHAVEZ SALDIVAR |
| 05DJN0855X | LAZARO CARDENAS | 425 | ACUÑA | ACUÑA | PABLO REGALADO VAZQUEZ |

| | | | | | |
|------------|--|-----|--------------|--------------|--------------------------------------|
| 05DJN116I | 13 DE SEPTIEMBRE | 425 | ACUÑA | ACUÑA | JIMENA GUADALUPE GUERRERO IBARRA |
| 05DJN1220U | REPUBLICA T.V. | 425 | ACUÑA | ACUÑA | MARIA CRISTELA DE LA GARZA HERNANDEZ |
| 05EJN0188U | FELIPA VALDES DE PEPI | 104 | SALTILLO | SALTILLO | FLOR ESTELA FLORES SAUCEDO |
| 05EJN0143Y | HEROICO COLEGIO MILITAR | 105 | SALTILLO | SALTILLO | LETICIA RAMÍREZ ROBLES |
| 05EJN0035Q | FEDERICO FROEBEL | 201 | MONCLOVA | MONCLOVA | ELBA REGINA SÁNCHEZ BALESTEROS |
| 05EJN0045X | MARIE THERESA TRABOLD SERUR DE ANCIRA ELIZONDO | 201 | MONCLOVA | MONCLOVA | MARÍA GUADALUPE PEÑA MARTÍNEZ |
| 05EJN0199Z | AMPARO PAPE DE BENAVIDES | 201 | MONCLOVA | MONCLOVA | WENDY TATIANA GARCÍA BUSTOS |
| 05EJN0047V | PROFA. MA CONCEPCION IDOLINA | 202 | MONCLOVA | MONCLOVA | ALEJANDRA CAMPOS CÁRDENAS |
| 05EJN0073T | PROFA. MA DEL CARMEN RIOS VAZQUEZ | 202 | MONCLOVA | MONCLOVA | ADRIANA ESPERANZA CUEVAS GARCIA |
| 05EJN0087W | JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ | 302 | MÚZQUIZ | MÚZQUIZ | KARLA ANAIZ GÓMEZ OLVERA |
| 05EJN0146V | SECCION 38 | 302 | MÚZQUIZ | PALAU | MARCELA KARINA GÓMEZ OJEDA |
| 05EJN0051H | MICAELA GARCIA LOPEZ | 303 | NUEVA ROSITA | NUEVA ROSITA | AIDA MARGARITA ALMANZA AGUILAR |
| 05EJN0122L | PROFA. DOLORES GUERRA ARREOLA | 404 | PURISIMA | JIMENEZ | CLAUDIA RODRÍGUEZ |
| 05EJN0030V | ESPAÑA | 501 | TORREÓN | TORREÓN | SILVIA NARVÁEZ RIVERA |
| 05EJN0086X | JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ | 501 | TORREÓN | TORREÓN | SILVIA LORENA GARCÍA SÁNCHEZ |
| 05EJN0111F | PROF. JONAS YEVERINO CARDENAS | 501 | TORREÓN | TORREÓN | CITLALI ESCOBEDO POLENDO |
| 05EJN0002G | ESTANCIA BINESTAR Y DESARROLLO INFANTIL | 502 | TORREÓN | TORREÓN | PAMELA MICHELLE ALTAMIRANO CAMPERO |
| 05EJN0005W | BENITO JUAREZ | 503 | TORREÓN | TORREÓN | MARGARITA EHRENZWEIG HERNÁNDEZ |
| 05EJN0029F | MARIA ENRIQUETA | 503 | TORREÓN | TORREÓN | ANA MARÍA GONZÁLEZ VEGA |
| 05EJN0059Z | SEVERINO CALDERON GONZALEZ | 503 | TORREÓN | TORREÓN | MARÍA ARMINDA VERA HERÁNDEZ |
| 05EJN0081B | MARGARITA MAZA DE JUAREZ | 503 | TORREÓN | TORREÓN | JESSICA LIZETH CEDILLO NAVARRO |
| 05EJN0135P | LEONA VICARIO | 503 | TORREÓN | TORREÓN | DULCE VERÓNICA MACIEL MEDRANO |
| 05EJN0071V | ELENA GARRO | 504 | TORREÓN | TORREÓN | YOLANDA RUVALCABA SEANEZ |
| 05EJN0074S | GABRIELA MISTRAL | 504 | TORREÓN | TORREÓN | MARÍA TERESA SALAS REZA |
| 05EJN0082A | ANGELICA DAVILA DE LA FUENTE | 504 | TORREÓN | TORREÓN | RITA GABRIELA VÁZQUEZ JIMÉNEZ |
| 05EJN0085Y | MA DEL CARMEN SERDAN ALATRISTE | 504 | TORREÓN | TORREÓN | PAULA LETICIA CASTEÑEDA TABOADA |
| 05EJN0178N | TIERRA Y LIBERTAD | 504 | TORREÓN | TORREÓN | ANA LUISA HERNÁNDEZ LÓPEZ |
| 05EJN0077P | ROSA ARMIJO TORRES | 506 | TORREÓN | TORREÓN | VERONICA SEGOVIA MARTÍNEZ |
| 05EJN0202X | JOSE SARAMAGO | 506 | TORREÓN | TORREÓN | MINERVA GARCÍA MARTELL |
| 05EJN0061O | JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ | 507 | TORREÓN | TORREÓN | MARTHA ALICIA NARRO BARRIOS |
| 05EJN0139L | ANEXO ESCUELA PRIMARIA JOSE MA MORELOS | 507 | TORREÓN | TORREÓN | BLANCA PILAR DOMÍNGUEZ GARCÍA |
| 05EJN0187V | MAGDALENA MONDRAGON | 507 | TORREÓN | TORREÓN | BLANCA YADIRA MARTÍNEZ SOTO |
| 05EJN0196C | MARIA DEL SOCORRO VALDES DAVILA | 507 | TORREÓN | TORREÓN | BLANCA MAYELA SALINAS ORTEGA |
| 05EJN0198A | ALBERT EINSTEIN | 507 | TORREÓN | TORREÓN | ROSARIO DE FÁTIMA RAMÍREZ MOLINA |
| 05PJN0044D | INSTITUTO VIVIR | 101 | SALTILLO | SALTILLO | MARIA EUGENIA DÁVILA SALINAS |
| 05PJN0109X | INSTITUTO GALILEO GALILEI | 101 | SALTILLO | SALTILLO | EMILY NEIZLA SÁNCHEZ TORRES |
| 05PJN0177U | COLEGIO SALTILENSE | 101 | SALTILLO | SALTILLO | MARTHA PATRICIA MENDOZA SÁNCHEZ |
| 05PJN0252K | CENTRO EDUCATIVO HELEN KELLER | 101 | SALTILLO | SALTILLO | ANA YAMÍN REYNOSA HERNÁNDEZ |
| 05PJN0326L | ESCUELA INTERNACIONAL DE SALTILLO | 101 | SALTILLO | SALTILLO | DORA ESTHER TREVINO BLANCO |
| 05PJN0408V | INSTITUTO DE ESTUDIOS DE SALTILLO | 101 | SALTILLO | SALTILLO | MARIA MAYELA SOTO CARRERA |
| 05PJN0410J | COLEGIO AHUIZOTL | 101 | SALTILLO | SALTILLO | ALEJANDRA LIRA VALADEZ |
| 05PJN0515D | RUBEN HERRERA | 101 | SALTILLO | SALTILLO | WENDY NOHEMI SALAS SÁNCHEZ |
| 05PJN0615C | LICEO DESARROLLO EDUCATIVO LOS NOGALES | 101 | SALTILLO | SALTILLO | CATALINA DE JESUS NAVARRO FIERRO |
| 05PJN0049Z | COLEGIO IGNACIO ZARAGOZA | 102 | SALTILLO | SALTILLO | TARSICIO LARIOS FÉLIX |
| 05PJN0159E | INSTITUTO CUMBRES Y ALPES SALTILLO | 102 | SALTILLO | SALTILLO | ADRIANA MONTELONGO CÁRDENAS |
| 05PJN0306Y | COLEGIO AMERICA | 102 | SALTILLO | SALTILLO | AURELIA YANETT SÁNCHEZ ROBLES |
| 05PJN0390M | INSTITUTO LATINOAMERICANO | 102 | SALTILLO | SALTILLO | MARÍA DE LA LUZ OBREGON AGUIRRE |
| 05PJN0455F | INSTITUTO VIDA | 102 | SALTILLO | SALTILLO | PRISCILA ELIZABETH LÓPEZ AGUIRRE |
| 05PJN0017G | COLEGIO AMERICANO DE SALTILLO | 103 | SALTILLO | SALTILLO | ALEJANDRA TAMARA MARTÍNEZ TORRES |
| 05PJN0023R | INSTITUTO DE VALLE ARIZPE | 103 | SALTILLO | SALTILLO | NORA SALAZAR FERNÁNDEZ |
| 05PJN0187A | INSTITUTO BILINGUE SAN LORENZO | 103 | SALTILLO | SALTILLO | NORA MARÍA DEL CASTILLO HERNÁNDEZ |
| 05PJN0361R | LICEO CAMBRIDGE | 103 | SALTILLO | SALTILLO | SILVIA ADRIANA HERRERA BERRUETO |
| 05PJN0551I | INSTITUTO EXCELSIOR DE SALTILLO | 103 | SALTILLO | SALTILLO | MARIA DEL PILAR ALDAY HERNÁNDEZ |
| 05PJN0005B | INSTITUTO PABLO FREIRE | 104 | SALTILLO | SALTILLO | GRACIELA CONCEPCIÓN DÍAZ NIÑO |
| 05PJN0111L | COLEGIO NUEVO HORIZONTE | 104 | SALTILLO | SALTILLO | MARÍA DEL CONSUELO GARCÍA SÁNCHEZ |
| 05PJN0296H | LICEO ALBERTO DEL CANTO | 104 | SALTILLO | SALTILLO | ROSARIO MA. GUADALUPE ORDAZ GARCÍA |
| 05PJN0301C | INSTITUTO OXFORD | 104 | SALTILLO | SALTILLO | CLAUDIA E. CARDONA RAMOS |
| 05PJN0376T | INSTITUTO EL OLMO | 104 | SALTILLO | SALTILLO | ROSA OFELIA FERNÁNDEZ ESQUIVEL |
| 05PJN0423N | COLEGIO LOS PINOS | 104 | SALTILLO | SALTILLO | LAURA LUCIA GPE. FUENTES ZERTUCHE |
| 05PJN0474U | INSTITUTO IVAN PAVLOV | 104 | SALTILLO | SALTILLO | SILVIA GUADALUPE AYALA DE LUNA |
| 05PJN0583A | INSTITUTO LUCIO ANNEO SENECA | 104 | SALTILLO | SALTILLO | MARITZA ELORZA LUJAN |
| 05PJN0616B | INSTITUTO ANGLAMERICANO | 104 | SALTILLO | SALTILLO | ING. LUIS ALBERTO GOMEZ MARTÍNEZ |
| 05PJN0160U | COLEGIO INGLES | 105 | SALTILLO | SALTILLO | GLADYS SCHEREZADE BERLANGA GARCÍA |
| 05PJN0469I | COLEGIO REPUBLICANO | 105 | SALTILLO | SALTILLO | DORA ELIA SÁNCHEZ LÓPEZ |
| 05PJN0493I | COLEGIO PANAMERICANO | 105 | SALTILLO | SALTILLO | GLADYS SCHEREZADE BERLANGA GARCÍA |
| 05PJN0575S | COLEGIO MARTIN VAN BUREN | 105 | SALTILLO | SALTILLO | YOLANDA KEREN-HAPUK DEL BOSQUE MTZ |
| 05PJN0578P | INSTITUTO GUADALUPE TERESA AMOR SCHMIDTLEIN | 105 | SALTILLO | SALTILLO | KARLA YESENIA RAMÍREZ MONTES |
| 05PJN0119D | INSTITUTO ABRAHAM LINCOLN | 106 | SALTILLO | SALTILLO | EFRAIN SALAS DE LA ROSA |
| 05PJN0178T | COLEGIO LA VILLITA | 106 | SALTILLO | SALTILLO | MARTHA DURON PADILLA |
| 05PJN0198G | INSTITUTO PARAISO | 106 | SALTILLO | SALTILLO | AMANDA FLORES DÁVILA |
| 05PJN0548V | VIKTOR FRANKL | 106 | SALTILLO | SALTILLO | MARIA CRISTINA CALDERÓN SOSA |
| 05PJN0563N | INSTITUTO OTHLI | 106 | SALTILLO | SALTILLO | LAILA SILVA PANTOJA |
| 05PJN0053L | ESCUELA MONTESSORI DE SALTILLO | 107 | SALTILLO | SALTILLO | YVY DEL MILAGRO LÓPEZ LÓPEZ |
| 05PJN0302B | INSTITUTO BILINGUE HERBERT | 107 | SALTILLO | SALTILLO | CARMEN ROSA GARCÍA PALACIOS |
| 05PJN0331X | INSTITUTO BILINGUE LAS AMERICAS | 107 | SALTILLO | SALTILLO | DIANA ANGÉLICA RAMOS RODRÍGUEZ |
| 05PJN0055J | AMADO NERVO | 108 | SALTILLO | SALTILLO | VICTOR AGUSTO VALADEZ TREJO |
| 05PJN0248Y | INSTITUTO VISTA HERMOSA DE SALTILLO | 108 | SALTILLO | SALTILLO | IRASEMA CAZARES MARTÍNEZ |
| 05PJN0374V | INSTITUTO ALFA | 108 | RAMOS ARIZPE | RAMOS ARIZPE | MIROSLAVA XÓCHITL GUERRERO GUTIÉRREZ |
| 05PJN0431W | INSTITUTO LIBERTADORES | 108 | SALTILLO | SALTILLO | ALONDRA PÉREZ MARTÍNEZ |
| 05PJN0432V | CENTRO EDUCATIVO INFANTIL DE AMERICA | 108 | SALTILLO | SALTILLO | SARA PRICILA GUERRERO MUÑOZ |

| | | | | | |
|------------|---|-----|----------------|----------------|--|
| 05PJN0514E | COLEGIO INTERAMERICANO DE SALTILLO | 108 | SALTILLO | SALTILLO | MARTHA CECILIA TRUJILLO CARRERA |
| 05PJN0518A | INSTITUTO ERNEST HEMINGWAY | 108 | SALTILLO | SALTILLO | ELISA VICTORIA NARES RAMOS |
| 05PJN0530W | LICEO ISAAC ASIMOV | 108 | SALTILLO | SALTILLO | ANA LUCIA ARGUJO |
| 05PJN0602Z | INSTITUTO DAVID AUSUBEL | 108 | SALTILLO | SALTILLO | LAURA ELENA RANGEL SANCHEZ |
| 05PJN0036V | COLEGIO LA SALLE DE MONCLOVA | 201 | MONCLOVA | MONCLOVA | NINFA HERNÁNDEZ PLATA |
| 05PJN0415E | COLEGIO MARIA MONTESSORI DE MONCLOVA | 202 | MONCLOVA | MONCLOVA | ZAIDA GABRIELA SANMIGUEL MANCHA |
| 05PJN0417C | INSTITUTO CUMBRES DE MONCLOVA | 202 | MONCLOVA | MONCLOVA | BEATRIZ EUGENIA ORTEGÓN ORTIZ |
| 05PJN0618Z | CENTRO EDUCATIVO MONTESSORI | 301 | SABINAS | SABINAS | ELDA YOLANDA PERALTA RODRÍGUEZ |
| 05PJN0004C | INSTITUTO ETHEL SUTTON | 302 | MÚZQUIZ | MÚZQUIZ | MARÍA MAGDALENA BARREDA ROMO |
| 05PJN0054K | GUADALUPE VICTORIA | 302 | MÚZQUIZ | MÚZQUIZ | ANITA RAMOS ESQUIVEL |
| 05PJN0456E | SEBASTIAN LERDO DE TEJADA | 303 | NUEVA ROSITA | NUEVA ROSITA | ESTHER RODRÍGUEZ COVARRUBIAS |
| 05PJN0070B | INSTITUTO HISPANOAMERICANO DE VILLA ACUÑA | 401 | ACUÑA | CD ACUÑA | ROSSANA REHLAENDER FLORES |
| 05PJN0129K | INSTITUTO CUMBRES | 402 | PIEDRAS NEGRAS | PIEDRAS NEGRAS | PERLA VALKIRIA VALENZUELA ARMENTA |
| 05PJN0503Z | INSTITUTO DAVID LIVINGSTONE | 402 | PIEDRAS NEGRAS | PIEDRAS NEGRAS | KARLA GARCÍA RÍOS |
| 05PJN0014J | COLEGIO TORREON | 501 | TORREÓN | TORREÓN | MARÍA DOLORES MONTOYA DIAZ |
| 05PJN0363P | JAIME HECTOR ELIZALDE ESCOBEDO | 501 | TORREÓN | TORREÓN | GRACIELA VICTORIA ELIZALDE DE LA VEGA |
| 05PJN0480E | INSTITUTO JOSE CLEMENTE OROZCO | 501 | TORREÓN | TORREÓN | MARÍA XÓCHITL LÓPEZ LICERIO |
| 05PJN0001F | CRISTOBAL COLON | 502 | TORREÓN | TORREÓN | MARGARITA CANO LÓPEZ |
| 05PJN0031Z | COLEGIO LOS ANGELES | 502 | TORREÓN | TORREÓN | MARÍA CONCEPCIÓN GALLARDO ARELLANO |
| 05PJN0042F | JUAN XXIII | 502 | TORREÓN | TORREÓN | VICTORIA DÁVILA SEGURA |
| 05PJN0043E | LUIS PASTEUR | 502 | TORREÓN | TORREÓN | MA LUISA GARCÍA WONG |
| 05PJN0100F | AMBIENTE MONTESSORI | 502 | TORREÓN | TORREÓN | MARÍA DE LOURDES MUÑOZ FRANCO |
| 05PJN0131Z | SANTA ELENA | 502 | TORREÓN | TORREÓN | MA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ PÉREZ |
| 05PJN0182F | JUAN ENRIQUE PESTALOZZI | 502 | TORREÓN | TORREÓN | ALMA LETICIA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ |
| 05PJN0233W | ESTEFANIA CASTAÑEDA | 502 | TORREÓN | TORREÓN | ALEJANDRA FLORES FLORES |
| 05PJN0241E | INSTITUTO FRANCISCO M. GLEASSON | 502 | TORREÓN | TORREÓN | ISABEL GLEASSON SANTANA |
| 05PJN0242D | INSTITUTO FEDERICO FROEBEL | 502 | TORREÓN | TORREÓN | NORMA ALICIA MONTOYA ACOSTA |
| 05PJN0337R | HANS CHRISTIAN ANDERSEN | 502 | TORREÓN | TORREÓN | RUTH ORTEGA ALVA |
| 05PJN0372X | CELESTIN FREINET | 502 | TORREÓN | TORREÓN | CARLOS SALINAS VILLARREAL |
| 05PJN0399D | INSTITUTO JOHANN GUTENBERG | 502 | TORREÓN | TORREÓN | MARÍA DEL CARMEN OLVERA |
| 05PJN0401B | INSTITUTO BRITANICO DE TORREON | 502 | TORREÓN | TORREÓN | CLAUDIA GABRIELA CHÁVEZ CALVILLO |
| 05PJN0539N | CENTRO EDUCATIVO CATO HANRATH | 502 | TORREÓN | TORREÓN | KARLA EDITH REYES RODRÍGUEZ |
| 05PJN0570X | COLEGIO PABLO LATAPI SARRE | 502 | TORREÓN | TORREÓN | NORMA LETICIA ROBLES CASIO |
| 05PJN0122R | CENTRO EDUCATIVO PESTALOZZI | 503 | TORREÓN | TORREÓN | MARÍA TERESA GARCÍA MAZA |
| 05PJN0168M | CARLOS PELLICER | 503 | TORREÓN | TORREÓN | LAURA LORENA VAZQUEZ MARTÍNEZ |
| 05PJN0179S | COLEGIO ALEMAN | 503 | TORREÓN | TORREÓN | ELIA TERESA SOSA CARRILLO |
| 05PJN0183E | JUAN BOSCO | 503 | TORREÓN | TORREÓN | LETICIA SARANCHO PÉREZ |
| 05PJN0202C | COLEGIO NIÑOS HEROES | 503 | TORREÓN | TORREÓN | MARÍA FLORENCIA MARTÍNEZ DUARTE |
| 05PJN0212J | LICEO MICHAEL FARADAY | 503 | TORREÓN | TORREÓN | MARÍA LUISA ESPERANZA NÚMEZ SALGADO |
| 05PJN0215G | HENRY DUNANT | 503 | TORREÓN | TORREÓN | NADIA VANESSA LÓPEZ AYOUN |
| 05PJN0220S | COLEGIO DE LAS AMERICAS DE TORREON | 503 | TORREÓN | TORREÓN | OFELIA MORENO CARRERA |
| 05PJN0222Q | JUAN ESCUTIA | 503 | TORREÓN | TORREÓN | ITZEL ÁVILA CARRERA |
| 05PJN0261S | INSTITUTO PATRIA DE LA LAGUNA | 503 | TORREÓN | TORREÓN | DORA BEATRIZ MUÑOZ GONZÁLEZ |
| 05PJN0263Q | ALFRED BINET | 503 | TORREÓN | TORREÓN | MARTHA LAURA VALDEZ TREVIÑO |
| 05PJN0277T | AMERICO VESPUCCIO | 503 | TORREÓN | TORREÓN | ROCÍO DEL CARMEN BAÑUELAS RODRÍGUEZ |
| 05PJN0325M | COLEGIO ROBERT MILLIKAN | 503 | TORREÓN | TORREÓN | WENDY VAQUERA FLORES |
| 05PJN0365N | FRIDA KAHLO | 503 | TORREÓN | TORREÓN | VERONICA ILLIANA RÍOS ZAPATA |
| 05PJN0406X | NUEVO MUNDO MONTESSORI | 503 | TORREÓN | TORREÓN | MARIA DEL ROSARIO FERNANDEZ A |
| 05PJN0427J | ANTONIO LUCIO VIVALDI | 503 | TORREÓN | TORREÓN | ANA SOFÍA ROSAS MARTÍNEZ |
| 05PJN0454G | MOHANDAS GANDHI | 503 | TORREÓN | TORREÓN | MARÍA DEL CARMEN BERMUDEZ GÓMEZ |
| 05PJN0472W | FRANCISCO LARROYO | 503 | TORREÓN | TORREÓN | JINNYA CRISTHYANSEN DURAN RANGEL |
| 05PJN0476S | COLEGIO MA ESTHER ZUNO DE ECHEVERRIA | 503 | TORREÓN | TORREÓN | CHRISTIAN ARTURO SALAS TRUJILLO |
| 05PJN0482C | COLEGIO ALFREDO NOBEL | 503 | TORREÓN | TORREÓN | ADRIANA ROSALES VILLACENCIO |
| 05PJN0485Z | COLEGIO NUEVO SOL | 503 | TORREÓN | TORREÓN | MA BEATRIZ GRANILLO VAZQUEZ |
| 05PJN0486Z | ANDRE BRETON | 503 | TORREÓN | TORREÓN | MARIA GUADALUPE REZA TELLES |
| 05PJN0488X | BRIGIDA ALFARO | 503 | TORREÓN | TORREÓN | NORMA LEAL HERNÁNDEZ |
| 05PJN0499C | GALILEO GALILEI | 503 | TORREÓN | TORREÓN | MA TERESA ROMERO FLORES |
| 05PJN0520P | INSTITUTO ARTHUR HOLLY COMPTON | 503 | TORREÓN | TORREÓN | JESUSITA GÓMEZ GAMBOA |
| 05PJN0536Q | INSTITUTO JACOB KARL GRIMM | 503 | TORREÓN | TORREÓN | CLAUDIA ROCIO AGUILAR CASTILLO |
| 05PJN0537P | ANTONIO MACHADO | 503 | TORREÓN | TORREÓN | MA DEL ROCÍO TORRES BAILÓN |
| 05PJN0626I | COLEGIO DE INTELIGENCIAS MULTIPLES | 503 | TORREÓN | TORREÓN | ARGENTINA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ |
| 05PJN0436R | COLEGIO GEORGE WASHINGTON | 503 | TORREÓN | TORREÓN | JORGE HUMBERTO ROJAS GAMEZ |
| 05PJN0506W | COLEGIO ELENA GARRO | 503 | TORREÓN | TORREÓN | CRISTINA DÍAZ AGUILAR |
| 05PJN0631U | COLEGIO EDUCATIVO MARTIN LUTHER KING | 503 | TORREÓN | TORREÓN | CLAUDIA CECILIA MEZA ZAPATA |
| 05PJN0037U | ENRIQUETA MONTAÑO DE PARODI | 504 | TORREÓN | TORREÓN | ADRIANA ARREOLA VALDES |
| 05PJN0059F | ELENA FORTUN | 504 | TORREÓN | TORREÓN | SANDRA DEL CARMEN FIGUEROA GARCÍA |
| 05PJN0063S | JARDIN DE NIÑOS ARA | 504 | TORREÓN | TORREÓN | ARACELI MARTÍNEZ MERCADO |
| 05PJN0148Z | INSTITUTO CUMBRES | 504 | TORREÓN | TORREÓN | ALEJANDRA ANGÉLICA LÓPEZ MELÉNDEZ |
| 05PJN0156H | COLEGIO ERIK ERIKSON | 504 | TORREÓN | TORREÓN | BRENDA MARÍA DEL CARMEN RAMOS ALVARADO |
| 05PJN0166O | COLEGIO BILINGUE PATRIA | 504 | TORREÓN | TORREÓN | GUADALUPE DÍAZ DE LEÓN |
| 05PJN0181G | COLEGIO CONSUELO GONZALEZ DE VILLARREAL | 504 | TORREÓN | TORREÓN | LAURA GONZÁLEZ VILLARREAL |
| 05PJN0206Z | CENTRO PREESCOLAR BILINGUE | 504 | TORREÓN | TORREÓN | LUISA TORRE VÁZQUEZ |
| 05PJN0209W | MONTES CLAROS | 504 | TORREÓN | TORREÓN | ANA GABRIELA GONZÁLEZ RAMIREZ |
| 05PJN0236T | LEON TOLSTOI | 504 | TORREÓN | TORREÓN | MARTHA ALVAREZ C |
| 05PJN0262R | GUARDERIA DEL JARDIN DE LOS SOLES | 504 | TORREÓN | TORREÓN | LAURA REBECA GARCÍA GARCÍA |
| 05PJN0278S | COLEGIO SAN LUIS | 504 | TORREÓN | TORREÓN | MA DEL ROSARIO MURRA CONSTANTINO |
| 05PJN0285B | LEONARDO DA VINCI | 504 | TORREÓN | TORREÓN | LETICIA MOLINA NORIS |
| 05PJN0321Q | COLEGIO MARIO BENEDETTI | 504 | TORREÓN | TORREÓN | ELDA EUNICE OBRGEGÓN FLORES |
| 05PJN0344A | MARIA CURIE | 504 | TORREÓN | TORREÓN | SONIA ISABEL ACEVEDO JARDON |
| 05PJN0400C | MONTESSORI SERVICIOS EDUCATIVOS | 504 | TORREÓN | TORREÓN | ROSA MARÍA PÉREZ MARTÍNEZ |

| | | | | | |
|------------|--|-----|--------------|--------------|---|
| 05PJN0403Z | COLEGIO MONTESSORI SAN ISIDRO | 504 | TORREÓN | TORREÓN | LILIAN DE LEÓN HERNANDEZ |
| 05PJN0411I | WILLIAM HEARD KILPATRICK | 504 | TORREÓN | TORREÓN | ELIZABETH RIVAS IDUÑATE |
| 05PJN0461Q | COLEGIO BERTRAND ARTHUR WILLIAM RUSSELL | 504 | TORREÓN | TORREÓN | ROSA LUZ VACA HERNANDEZ |
| 05PJN0473V | VASCO DE QUIROGA | 504 | TORREÓN | TORREÓN | LAURA GEORGINA MENDOZA PACHECO |
| 05PJN0553G | MARIA TERESA CASTILLO MEDINA | 504 | TORREÓN | TORREÓN | RAMONA ISELA SOTELO LOZA |
| 05PJN0629F | BENJAMIN BLOOM | 504 | TORREÓN | TORREÓN | ALMA DELIA ROSALES GONZÁLEZ |
| 05PJN0571W | INSTITUTO EDUCATIVO ANNIE SULLIVAN | 505 | TORREÓN | TORREÓN | ANA VERÓNICA GÓMEZ CABRAL |
| 05PJN0006A | HELEN KELLER | 506 | TORREÓN | TORREÓN | ALMA SONIA BARRERA FLORES |
| 05PJN0034X | CARLOS PEREYRA | 506 | TORREÓN | TORREÓN | MARÍA CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ MARTÍNEZ |
| 05PJN0203B | COLEGIO SAN BUENAVENTURA | 506 | TORREÓN | TORREÓN | HERLINDA ESTHER RAMOS GONZÁLEZ |
| 05PJN0207Y | LICEO MEXICANO AMERICANO | 506 | TORREÓN | TORREÓN | MARÍA TERESA ORTIZ SANTOS |
| 05PJN0211K | CENTRO EDUCACION PREESCOLAR DE LA LAGUNA | 506 | TORREÓN | TORREÓN | ESPERANZA ALBERTINA ZAMUDIO DEL RÍO |
| 05PJN0250M | COLEGIO NUEVA LAGUNA | 506 | TORREÓN | TORREÓN | NANCY PATRICIA CARDONA ORTEGA |
| 05PJN0259D | COLEGIO SAN BUENAVENTURA | 506 | TORREÓN | TORREÓN | VERÓNICA AZUCENA RAMOS GONZÁLEZ |
| 05PJN0402A | ANNE FRANK | 506 | TORREÓN | TORREÓN | NANCY ARLET MORENO RIVERA |
| 05PJN0466L | COLEGIO FRANCISCO DE TOLEDO | 506 | TORREÓN | TORREÓN | CLAUDIA HOYOS AYALA |
| 05PJN0498D | OSCAR ABELARDO MARTINEZ RODRIGUEZ | 506 | TORREÓN | TORREÓN | DULCE ALONDRA MARTÍNEZ FAVELA |
| 05PJN0511H | COLEGIO SAN AURELIO AGUSTIN DE LA LAGUNA | 506 | TORREÓN | TORREÓN | SAMANTHA BARRIENTOS MONSIVAIS |
| 05PJN0564M | COLEGIO NUEVA LAGUNA CAMPUS SENDEROS | 506 | TORREÓN | TORREÓN | ELOY FUENTES CERDA |
| 05PJN0599B | INSTITUTO NANCY CAMPBELL | 506 | TORREÓN | TORREÓN | ROSARIO MENDIETA ORDAZ |
| 05PJN0012L | COLEGIO AMERICANO DE TORREON | 507 | TORREÓN | TORREÓN | ANNEKE BERUMEN GOROSTIAGA |
| 05PJN0096J | COLEGIO MONTESSORI TORREON | 507 | TORREÓN | TORREÓN | ROSA MARÍA M DE LA TORRE CRUZ |
| 05PJN0205Z | LATINO | 507 | TORREÓN | TORREÓN | MA DEL REFUGIO NUÑEZ UGUES |
| 05PJN0266N | INSTITUTO MEXICANO | 507 | TORREÓN | TORREÓN | CATALINA CASTILLO RANGEL |
| 05PJN0270Z | COLEGIO NUEVO MILENIO | 507 | TORREÓN | TORREÓN | KARINA HERNÁNDEZ VIVIANCO |
| 05PJN0286A | COLEGIO MADISON | 507 | TORREÓN | TORREÓN | MARÍA TERESA MURRA CASTILLO |
| 05PJN0322P | HERMANN EBBINGHAUS | 507 | TORREÓN | TORREÓN | EDITH JANNETH RECIO MARTÍNEZ |
| 05PJN0336S | CELIA CASAS ACOSTA | 507 | TORREÓN | TORREÓN | ANA ISABEL SOTO HERNÁNDEZ |
| 05PJN0343B | COLEGIO CARLO LORENZINI | 507 | TORREÓN | TORREÓN | ROSALVA RODRÍGUEZ GARCÍA |
| 05PJN0380F | ANTONIE DE SAINT EXUPERY | 507 | TORREÓN | TORREÓN | BLANCA ELENA PÉREZ GARCÍA |
| 05PJN0443A | HENRI WALLON | 507 | TORREÓN | TORREÓN | MAYELA ANGÉLICA CASILLAS ARCINIEGA |
| 05PJN0446Y | COLEGIO NUEVO MILENIO | 507 | TORREÓN | TORREÓN | NAIMA AZUCENA RAMÍREZ MEZA |
| 05PJN0458C | EMILIO ROSENBLUETH | 507 | TORREÓN | TORREÓN | MARÍA ELIZABETH GONZÁLEZ COMPEAN |
| 05PJN0481D | JUAN IGNACIO JIMENEZ | 507 | TORREÓN | TORREÓN | IVETTE COLLIER DE LA MARLIERE M |
| 05PJN0496F | COLEGIO THOMAS JEFFERSON | 507 | TORREÓN | TORREÓN | ARACELY GARCÍA AYMERICH |
| 05PJN0497E | INSTITUTO LUIS DE MONTESQUIEU | 507 | TORREÓN | TORREÓN | ADRIANA MORALES ROMERO |
| 05PJN0510I | INSTITUTO PABLO PICASSO | 507 | TORREÓN | TORREÓN | MA ESTELA GUADALUPE CASAS VARELA |
| 05PJN0535R | COLEGIO ELVIRA GONZALEZ GARZA | 507 | TORREÓN | TORREÓN | SOFÍA LÓPEZ MELÉNDEZ |
| 05PJN0574T | INSTITUTO NIKOLA TESLA | 507 | TORREÓN | TORREÓN | LUIS ENRIQUE MUJICA MARTÍNEZ |
| 05PJN0586Y | COLEGIO CARL SAGAN | 507 | TORREÓN | TORREÓN | JOSE DE JESUS CUELLAR ARELLANO |
| 05PJN0609S | COLEGIO JERUSALEN | 507 | TORREÓN | TORREÓN | GRACIELA GARCÍA VALADEZ |
| 05PJN0613E | COLEGIO SENDEROS MONTESSORI | 507 | TORREÓN | TORREÓN | CLAUDIA INES CANO SALVIO |
| 05PJN0624K | COLEGIO AMANDA LABARCA | 507 | TORREÓN | TORREÓN | LUCINA ALEJANDRA CUETO MEDINA |
| 05PJN0444Z | CARLOS PEREYRA | 508 | FCO I MADERO | FCO I MADERO | ROSALINDA HERNÁNDEZ M |
| 05DPR1799S | JESÚS OCHOA RUESGA | 130 | SALTILLO | SALTILLO | ENRIQUETA CÓRDOVA VALDÉS |
| 05DPR0530H | NARCISO MENDOZA | 131 | SALTILLO | SALTILLO | MARICELA PEREZ FLORES |
| 05DPR0324Z | ADOLFO LÓPEZ MATEOS | 145 | SALTILLO | SALTILLO | ANA MARÍA FLORES OROZCO |
| 05DPR1579G | CINCO DE FEBRERO | 147 | SALTILLO | SALTILLO | HÉCTOR GÓMEZ CARRANZA |
| 05DPR1698U | FÉLIX U. GOMEZ T.M. | 123 | SALTILLO | SALTILLO | MÁXIMO RUBÉN REYES GAYTÁN |
| 05DPR1756U | RUBÉN HUMBERTO MOREIRA FLORES T.M | 123 | SALTILLO | SALTILLO | FRANCISCO MANUEL NUNCIO NÁJERA |
| 05DPR0704H | GRAL. JOSÉ MA. ARTEAGA | 101 | ARTEAGA | ARTEAGA | MARÍA ANAID CASTILLO PEREYRA |
| 05DPR0090A | SARA MÚZQUIZ CASTILLO | 209 | MONCLOVA | MONCLOVA | GLORIA ALICIA MENDEZ CÁRDENAS |
| 05DPR1157Z | CLUB ROTARIO | 209 | MONCLOVA | MONCLOVA | VALENTE GUTIERREZ V. |
| 05DPR0969P | CLUB DE LEONES No. 1 | 209 | MONCLOVA | MONCLOVA | DEYANIRA DEL CARMEN DÍAZ CAMPOS |
| 05DPR1442U | JOSÉ GARCÍA RODRÍGUEZ | 226 | MONCLOVA | MONCLOVA | BALTAZAR GONZÁLEZ NEVARES |
| 05DPR0283P | MANUEL ACUÑA T.M. | 226 | MONCLOVA | MONCLOVA | ARTURO FUANTOS SÁNCHEZ |
| 05DPR1770N | INDIRA GANDHI T.M. | 226 | MONCLOVA | MONCLOVA | ADRIANA E. CAMPUZANO CENICEROS |
| 05DPR0712Q | JUAN DE LA BARRERA T.M. | 226 | MONCLOVA | MONCLOVA | CLAUDIA LILIANA RIVERA ALVARADO |
| 05DPR0661Z | 15 DE MAYO | 216 | MONCLOVA | MONCLOVA | JOSÉ LUIS NUÑEZ VEGA |
| 05DPR0995N | CLUB DE LEONES No. 1 | 312 | SABINAS | SABINAS | ROBERTO MENDOZA CABRERA |
| 05DPR0484M | GRAL VICENTE GUERRERO | 215 | FRONTERA | FRONTERA | EFRAÍN ANTONIO MARTÍNEZ ORTÍZ |
| 05DPR0370K | LIC. BENITO JUÁREZ | 402 | VILLA UNIÓN | VILLA UNIÓN | RAÚL EDUARDO SAAVEDRA AVILÉS |
| 05DPR0391X | "JOSÉ GARZA MONTALVO" | 402 | RÍO BRAVO | ALLENDE | WINCAR SANTIAGO JUÁREZ HERNÁNDEZ |
| 05DPR1653Y | SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ | 402 | ALLENDE | ALLENDE | CLAUDIA PÉREZ CASTILLO |
| 05DPR1530O | JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ | 413 | ACUÑA | ACUÑA | MIGUEL ÁNGEL CHAVEZ DE LUNA |
| 05EPR0333F | MARÍA BRAULIA GARCÍA MORALES | 405 | ACUÑA | ACUÑA | SERVANDO BARRERA SUÁREZ |
| 05PPR0037K | COLEGIO LA VILLITA | 101 | SALTILLO | SALTILLO | MARÍA ELENA DURÓN PADILLA |
| 05PPR0338G | LICEO ALBERTO DEL CANTO | 101 | SALTILLO | SALTILLO | ROSARIO MA. GUADALUPE ORDAZ GARCÍA |
| 05PPR0363F | LICEO CAMBRIDGE | 101 | SALTILLO | SALTILLO | LUZ AMRIA FARIÁS DÁVILA |
| 05PPR0108O | COLEGIO IGNACIO ZARAGOZA | 102 | SALTILLO | SALTILLO | SILVANA GIL NAVARRO |
| 05PPR0293A | INSTITUTO BILINGUE ABRAHAM LINCOLN | 103 | SALTILLO | SALTILLO | EFRAIN SALAS DE LA ROSA |
| 05PPR0174N | COLEGIO MARTÍN VAN BUREN | 104 | SALTILLO | SALTILLO | YOLANDA KEREN-HAPUC DEL BOSQUE MARTÍNEZ |
| 05PPR0107P | INSTITUTO DE VALLE ARIZPE | 105 | SALTILLO | SALTILLO | JUANA MARTINA GARCÍA OJEDA |
| 05PPR0012B | INSTITUTO BILINGÜE HERBERT | 106 | SALTILLO | SALTILLO | CARMEN ROSA GARCÍA PALACIOS |
| 05PPR0096Z | CARLOS PEREYRA | 106 | SALTILLO | SALTILLO | KARLA YVONNE LÓPEZ CÁRDENAS |
| 05PPR0278I | COLEGIO INGLÉS | 106 | SALTILLO | SALTILLO | KHAN NORFOLKS SPARKS |
| 05PPR0292B | INSTITUTO BILINGÜE SAN LORENZO | 106 | SALTILLO | SALTILLO | ROSA DEL TEPEYAC FLORES DÁVILA |
| 05PPR0062J | COLEGIO LOS PINOS | 108 | SALTILLO | SALTILLO | ELIZABETH RODRÍGUEZ HERRERA |
| 05PPR0361H | ESCUELA INTERNACIONAL DE SALTILLO | 108 | SALTILLO | SALTILLO | DORA ESTHER TRIVIÑO BLANCO |

| | | | | | |
|------------|---|-----|----------------|---------------------|---|
| 05PPR0055Z | COLEGIO AHUIZOTL | 108 | SALTILLO | SALTILLO | ALEJANDRA LIRA VALADEZ |
| 05PPR0265E | INSTITUTO VIVIR | 108 | SALTILLO | SALTILLO | MARTHA ALICIA GARZA SOSA |
| 05PPR0111B | INSTITUTO ERNEST HEMINGWAY | 108 | SALTILLO | SALTILLO | ELISA VICTORIA NARES RAMOS |
| 05PPR0279H | COLEGIO SALTILLENSE | 108 | SALTILLO | SALTILLO | MARTHA PATRICIA MENDOZA SÁNCHEZ |
| 05PPR0128B | INSTITUTO ANGLOAMERICANO | 108 | SALTILLO | SALTILLO | ANTONIETA DEL CARMEN TORRES JORDÁN |
| 05PPR0008P | COLEGIO AMERICANO DE SALTILLO | 109 | SALTILLO | SALTILLO | CARMEN YADIRA GONZÁLEZ MORAN |
| 05PPR0297X | INSTITUTO OXFORD | 109 | SALTILLO | SALTILLO | CLAUDIA E. CARDONA RAMOS |
| 05PPR0129A | COLEGIO REPUBLICANO | 109 | SALTILLO | SALTILLO | DORA ELIA SÁNCHEZ LÓPEZ |
| 05PPR0229Z | ESCUELA MONTESSORI DE SALTILLO | 109 | SALTILLO | SALTILLO | JUANA GUADALUPE HERNÁNDEZ AGUILAR |
| 05PPR0011C | INSTITUTO LIBERTADORES | 109 | SALTILLO | SALTILLO | ROBERTO MARTÍN GARCÍA LÓPEZ |
| 05PPR0091E | COLEGIO INTERAMERICANO DE SALTILLO | 109 | SALTILLO | SALTILLO | LORENA PATRICIA MEDRANO ESTRADA |
| 05PPR0192C | INSTITUTO CUMBRES Y ALPES SALTILLO | 109 | SALTILLO | SALTILLO | CLAUDIA VERONICA TORRES PÉREZ |
| 05PPR0143U | INSTITUTO DAVID AUSUBEL | 109 | SALTILLO | SALTILLO | LAURA ELENA RANGEL SÁNCHEZ |
| 05PPR0080Z | INSTITUTO LATINOAMERICANO | 110 | RAMOS ARIZPE | RAMOS ARIZPE | DIANA AGUIRRE HERRERA |
| 05PPR0085U | COLEGIO PANAMERICANO | 110 | RAMOS ARIZPE | RAMOS ARIZPE | GLADIS SCHEREZADE BERLANGA GARCÍA |
| 05PPR0358U | COLEGIO AMERICA | 110 | RAMOS ARIZPE | RAMOS ARIZPE | AURELIA YANETT SÁNCHEZ ROBLES |
| 05PPR0127C | INSTITUTO VIDA | 110 | RAMOS ARIZPE | RAMOS ARIZPE | ADY RAQUEL VERDAL DE LA ROSA |
| 05PPR0362G | CENTRO EDUCATIVO HELEN KELLER | 111 | SALTILLO | SALTILLO | CLAUDIA ANAHI CÁRDENAS MORIN |
| 05PPR0360I | INSTITUTO DE EDUCACION PRIMARIA DE SALTILLO | 111 | SALTILLO | SALTILLO | MARÍA PATRICIA RUMAYOR FARÍAS |
| 05PPR0032P | INSTITUTO OTHLI | 111 | SALTILLO | SALTILLO | LAILA SILVA PANTOJA |
| 05PPR0364E | ESCUELA LA SALLE | 111 | SALTILLO | SALTILLO | ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ |
| 05PPR0141W | INSTITUTO LUCIO ANNEO SENECA | 111 | SALTILLO | SALTILLO | EVELY KARINA CORONADO LÓPEZ |
| 05PPR0166E | COL. VIKTOR FRANKL | 111 | SALTILLO | SALTILLO | MARÍA CRISTINA CALDERÓN SOSA |
| 05PPR0320H | INSTITUTO ARBOLEDAS DE SALTILLO | 112 | SALTILLO | SALTILLO | ALMA NORA IBARRA ELIZONDO |
| 05PPR0346P | INSTITUTO BILINGUE LAS AMERICAS | 112 | SALTILLO | SALTILLO | DIANA ANGÉLICA RAMOS RODRÍGUEZ |
| 05PPR0051D | COLEGIO LA SALLE DE MONCLOVA | 202 | MONCLOVA | MONCLOVA | ELVA CARMEN RAMOS BARAJAS |
| 05PPR0243T | COLEGIO MARIA MONTESSORI DE MONCLOVA | 204 | MONCLOVA | MONCLOVA | MARÍA HORTENSIA ALEJANDRA SAN MIGUEL MANCHA |
| 05PPR0326B | INSTITUTO CUMBRES | 204 | MONCLOVA | MONCLOVA | SILVIA ALEJANDRA ARIZPE VILLARREAL |
| 05PPR0056Z | GENERAL GUADALUPE VICTORIA | 303 | MUZQUIZ | MUZQUIZ | ANITA RAMOS ESQUIVEL |
| 05PPR0334K | SEBASTIAN LERDO DE TEJADA | 306 | NUEVA ROSITA | SAN JUAN DE SABINAS | CRISTOBAL HUMBERTO RAMÍREZ GARCÍA |
| 05PPR0110C | INSTITUTO FREINET | 405 | ACUÑA | ACUÑA | ELVA RODRÍGUEZ OCHOA |
| 05PPR0061K | INSTITUTO DAVID LIVINSTONE | 407 | PIEDRAS NEGRAS | PIEDRAS NEGRAS | IVETTE LAURENCEFLORES |
| 05PPR0068D | INSTITUTO LAZARO CARDENAS | 407 | NAVA | NAVA | RAMIRO ELÍAS YAÑEZ GALLEGOS |
| 05PPR0126D | COLEGIO CARL SAGAN | 501 | TORREON | TORREON | JOSÉ DE JESÚS CUELLAR ARELLANO |
| 05PPR0132O | COLEGIO AMERICANO DE TORREON | 501 | TORREON | TORREON | LORENA CELIS TERRAZAS |
| 05PPR0172P | EMILIO ROSENBLUETH | 502 | TORREON | TORREON | MARÍA ELIZABETH GONZÁLEZ COMPEAN |
| 05PPR0170R | COLEGIO DE INTELIGENCIAS MULTIPLES | 502 | TORREON | TORREON | ARGENTINA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ |
| 05PPR0299V | CENTRO EDUCACIONAL JAIME HECTOR ELIZALDE ESCOBEDO | 502 | TORREON | TORREON | GRACIELA ORALIA ELIZALDE |
| 05PPR0157X | LIC. JUAN ANTONIO DE LA FUENTE | 502 | TORREON | TORREON | MARTHA RODRÍGUEZ FELIX |
| 05PPR0046S | INSTITUTO LUIS DE MONTESQUIEU | 503 | TORREON | TORREON | ADRIANA MORALES GUERRERO |
| 05PPR0152B | PAULO FREIRE | 503 | TORREON | TORREON | BLANCA ANAHI ÓPEZ CARBAJAL |
| 05PPR0159V | MONTESSORI SENDEROS | 503 | TORREON | TORREON | CLAUDIA INÉS CANO SALVIO |
| 05PPR0002V | COLEGIO TORREON | 504 | TORREON | TORREON | MARÍA DOLORES MONTOYA DÍAZ |
| 05PPR0040Y | COL. EDUC. BILINGÜE GUADALUPE VICTORIA | 504 | TORREON | TORREON | ANDRÉS G. ACEVEDO AGUIRRE |
| 05PPR0136K | INSTITUTO MEXICANO | 504 | TORREON | TORREON | CATALINA CASTILLO RANGEL |
| 05PPR0332M | COLEGIO CALMECAC | 504 | TORREON | TORREON | LUISA TORRE VÁZQUEZ |
| 05PPR0119U | INSTITUTO NIKOLA TESLA | 505 | TORREON | TORREON | JUANA LILIA LOZANO ORTIZ |
| 05PPR0148P | COLEGIO LOS ANGELES | 505 | TORREON | TORREON | MARÍA ESTELA RODRÍGUEZ MEZA |
| 05PPR0162I | INSTITUTO EDUARDO TRICIO GÓMEZ | 505 | TORREON | TORREON | MARÍA GUADALUPE IBARRA HERNÁNDEZ |
| 05PPR0185T | CARLOS PEREYRA | 505 | TORREON | TORREON | MARÍA LUZ CABRERO ASCANIO |
| 05PPR0322F | MONTESSORI SERVICIOS EDUCATIVOS A.C. | 505 | TORREON | TORREON | MARGARITA ZEPEDA VILLA |
| 05PPR0349M | INSTITUTO ALFRED BINET | 505 | TORREON | TORREON | MARTHA LAURA VALDÉS TREVIÑO |
| 05PPR0033O | COLEGIO FRANCISCO DE TOLEDO | 506 | TORREON | TORREON | CLAUDIA AMELIA HOYOS AYALA |
| 05PPR0045T | INSTITUTO JOSE CLEMENTE OROZCO | 506 | TORREON | TORREON | MARÁ XÓCHITL LÓPEZ LICERIO |
| 05PPR0069C | COLEGIO SAN BUENAVENTURA | 506 | TORREON | TORREON | HERLINDA ESTHER RAMOS GONZÁLEZ |
| 05PPR0041X | COLEGIO NUEVO SOL | 507 | TORREON | TORREON | MARÍA BEATRIZ GRANILLO VAZQUEZ |
| 05PPR0263G | INSTITUTO CUMBRES Y ALPES DE TORREON | 507 | TORREON | TORREON | BEATRIZ CERVANTES RODRÍGUEZ |
| 05PPR0335J | INSTITUTO BRITANICO DE TORREON | 507 | TORREON | TORREON | PATRICIA DEL SOCORRO BEATRES LUNA |
| 05PPR0024G | COLEGIO IGINO GIORDANI | 507 | TORREON | TORREON | LILIANA MA. LÓPEZ DELGADO |
| 05PPR0131P | INSTITUTO PABLO PICASSO | 508 | TORREON | TORREON | MARÍA ESTELA GUADALUPE CASAS VARELA |
| 05PPR0098Y | COLEGIO NUEVA LAGUNA CAMPUS SENDEROS | 508 | TORREON | TORREON | ELOY FUENTES CERDA |
| 05PPR0340V | NUEVA LAGUNA | 508 | TORREON | TORREON | NANCY PATRICIA CARDONA ORTEGA PÉREZ |
| 05PPR0151C | COLEGIO GEORGE WASHINGTON | 508 | TORREON | TORREON | JORGE HUMBERTO ROJAS GAMEZ |
| 05PPR0285S | COLEGIO NIÑOS HEROES | 508 | TORREON | TORREON | MARÍA FLORENCIA MARTÍNEZ DUARTE |
| 05PPR0075N | COLEGIO NUEVO MILENIO | 508 | TORREON | TORREON | BEATRIZ SÁNCHEZ TORRES |
| 05PPR0294Z | COLEGIO MONTESSORI TORREON A.C. | 509 | TORREON | TORREON | ANA LIDIA DE HARO BOTELLO |
| 05PPR0186S | NUEVO MUNDO MONTESSORI | 509 | TORREON | TORREON | MARÍA DEL ROSARIO FERNANDEZ ARANZABAL |
| 05PPR0280X | COLEGIO ALEMAN | 510 | TORREON | TORREON | XOCHITLCERVANTES RODRÍGUEZ |
| 05PPR0030R | FRIDA KAHLO | 510 | TORREON | TORREON | VERONICA ILEANA RIOS ZAPATA |
| 05PPR0058X | COLEGIO SAN AURELIO AGUSTIN DE LA LAGUNA | 510 | TORREON | TORREON | SUSANA SOTOMAYOR REYES |
| 05PPR0121I | INSTITUTO EDUCATIVO ANNIE SULLIVAN | 510 | TORREON | TORREON | ALMA VERÓNICA GÓMEZ CABRAL |
| 05PPR0021J | COLEGIO JUAN XXIII | 510 | TORREON | TORREON | ABEL ALFANI SALDIVAR |
| 05PPR0343S | INSTITUTO PATRIA DE LA LAGUNA | 510 | TORREON | TORREON | DORA BEATRIZ MUÑOZ GONZÁLEZ |
| 05PPR0027D | COLEGIO BERTRAND ARTHUR WILLIAM RUSSELL | 510 | TORREON | TORREON | ROSA LUZ VACA HERNÁNDEZ |
| 05PPR0067E | CELESTIN FREINET | 510 | TORREON | TORREON | FÁTIMA VIOLETA ESQUIVEL GONZÁLEZ |
| 05PPR0344R | INSTITUTO FRANCISCO MANUEL GLEASSON | 510 | TORREON | TORREON | ISABEL GLEASSON SANTANA |
| 05PPR0323E | CENTRO EDUCATIVO PESTALOZZI | 511 | TORREON | TORREON | MARÍA TERESA GARCÍA MAZA |
| 05PPR0036L | LICEO MICHAEL FARADAY | 511 | TORREON | TORREON | MARÍA LUISA E. NUÑEZ SALGADO |
| 05PPR0287Q | LICEO MEXICANO AMERICANO | 511 | TORREON | TORREON | MARÍA TERESA ORTÍZ SANTOS |

| | | | | | |
|-------------|---|-----|----------------------------|-----------------------------|---|
| 05PPR0103T | MARIA TERESA CASTILLO MEDINA | 512 | TORREON | TORREON | RAMONA ISELA SOTELA LOZA |
| 05PPR0042W | COLEGIO THOMAS JEFFERSON | 512 | TORREON | TORREON | ALICIA GÓMEZ ARCE |
| 05PPR0351A | COLEGIO MADISON | 512 | TORREON | TORREON | MARÍA TERESA MURRA CASTILLO |
| 05PPR0333L | COLEGIO DE LAS AMERICAS DE TORREON | 512 | TORREON | TORREON | MARÍA MAYELA MORALES MARTÍNEZ |
| 05PPR0138I | COLEGIO JERUSALEN | 519 | TORREON | TORREON | LUCINA GARCÍA FLORES |
| 05PPR0134M | INSTITUTO NANCY CAMPBELL | 519 | TORREON | TORREON | ROSARIO MENDIETA ORDAZ |
| 05PPR0133N | COLEGIO HENRY DUNANT | 519 | TORREON | TORREON | SONIA CANDY LÓPEZ AYUB |
| 05PPR0076M | COLEGIO FEDERICO FROEBEL | 519 | TORREON | TORREON | ALMA NERY CASTILLO DIAZ |
| 05DES0007E | NAZARIO S. ORTIZ GARZA | 103 | SALTILLO | SALTILLO | RAMONA DEL CARMEN OYERVIDEZ |
| 05DES0073D | FRANCISCO COSS RAMOS | 107 | RAMOS ARIZPE | RAMOS ARIZPE | MARÍA ELENA CERVANTES SAUCEDO |
| 05DES0030F | MARTÍN GONZÁLEZ VÁZQUEZ | 201 | MONCLOVA | MONCLOVA | ENRIQUE S. FLORES MARTÍNEZ |
| 05DES0035A | RAMIRO VILLARREAL CAMPOS | 301 | SAN JUAN DE SABINAS | SAN JUAN DE SABINAS | ROBERTO FERNÁNDEZ DE LA ROSA |
| 05DES0077Z | CARLOS MIWA VALDÉS | 301 | SAN JUAN DE SABINAS | SAN JUAN DE SABINAS | RUBÉN SUÁREZ RODARTE |
| 05DES0008D | IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO | 302 | SAN JUAN DE SABINAS | SAN JUAN DE SABINAS | GUADALUPE CONCEPCIÓN FRANCO CAMPOS |
| 05DES0006F | FORTUNATO GUTIÉRREZ | 301 | SAN JUAN DE SABINAS | SAN JUAN DE SABINAS | MIRNA PATRICIA VALDÉS ESTRADA |
| 05DES0081N | CARLOS ALBERTO MADRAZO | 105 | RAMOS ARIZPE | RAMOS ARIZPE | AURELIA HORTENCIA CAMPOS OZUNA |
| 05DES0027S | SECUNDARIA GENERAL No. 1 | 403 | MORELOS | MORELOS | ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ |
| 05DST0021Q | LORENZO DUARTE GARCIA | 106 | EJIDO PAREDON | MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE | JOSE ARTURO GARCIA DE LA FUENTE |
| 05DST0032W | NARCIZO BASSOLS | 203 | EJIDO LA ESMERALDA | MUNICIPIO DE SIERRA MOJADA | FELIPE GONZALEZ LIENDO |
| 05DST0057E | PEDRO V. RODRIGUEZ TRIANA | 508 | EJIDO SAN ESTEBAN DE ABAJO | MUNICIPIO DE SAN PEDRO | JUAN JOSE RODALLEGAS MARTINEZ |
| 05DST0087Z | JOSE MARIA VELAZCO | 102 | EJIDO PILAR DE RICHARDSON | MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA | ALDO IVANOVICH FLORES SANCHEZ |
| 05DST0037R | ARTURO RUIZ HIGUERA | 102 | SALTILLO | SALTILLO | ESTELA CORONADO LEZA |
| 05DTV0043P | Niños Héroes | 102 | Cuauhtémoc | Saltillo | CLAUDIA ELENA MUJARES HERNÁNDEZ |
| 05DTV0049J | Chapultepec | 102 | Saltillo | Saltillo | ROSA MARTINA REYNA SAVEDRA |
| 05DTV0070M | Manuel Acuña | 102 | Punta de Santa Elena | Saltillo | GEORGINA MAGDALENA ORTEGA VERASTIGUI |
| 05DTV0020E | Miguel Ramos Arizpe | 105 | Hedionda Grande | Saltillo | LILIA GUADALUPE CASTILLO HUERTA |
| 05DTV0041R | Jaime Torres Bodet | 105 | La Ventura | Saltillo | CRISTIAN DENIS VALDEZ CRUZ |
| 05DTV0050S | Álvaro Obregón | 105 | Zacatera | Saltillo | RODOLFO CASTRO GUZMÁN |
| 05DTV0051Y | 14 de Marzo | 105 | Presas de San Pedro | Saltillo | FLORENTINO AZPEITIA HERNÁNDEZ |
| 05DTV0008N | Estela Victoria Barragán de la Fuente | 105 | Saltillo | Saltillo | HORACIO ÁNGEL TREVIÑO SÁNCHEZ |
| 05DTV0091Z | Valentina Gómez Fariás | 105 | La Vega | Saltillo | MARÍA DEL SOCORRO MARTÍNEZ ÁLVAREZ |
| 05DTV0017R | Ruta de Hidalgo | 103 | San Isidro | Parras | ARIANE DENISSE CARREÓN ALVARADO |
| 05DTV0001Q | Carlos Espinoza Romero | 402 | Los Álamos | Morelos | FRANCISCO ELÍAS VILLASEÑOR LERMA |
| 05DTV0105L | José Doroteo Arango Arambula | 503 | Botopillas | Francisco I. Madero | JESÚS EDGAR DE ANA WIESKA |
| 05DTV00089K | Leyes de Reforma | 503 | Benito Juárez | Francisco I. Madero | MIGUEL ÁNGEL GÁLVEZ DE LA CRUZ |
| 05EST0007W | SEC. TEC. URBANO FLORES | 103 | SALTILLO | SALTILLO | ALFREDO GALVÁN CASTAÑEDA |
| 05EST0010J | SEC. PROF. RAMÓN ORTIZ VILLALOBOS | 503 | SAN PEDRO | SAN PEDRO | EDUARDO ARELLANO ENRIQUEZ |
| 05EST0013G | SEC. PROF. LADISLAO COVANTES | 504 | SAN PEDRO | SAN PEDRO | RUTH DEL CARMEN GARCÍA ORTÍZ |
| 05EES0078Y | SEC. JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ | 507 | SAN PEDRO | SAN PEDRO | NORMA AGUIRRE LÓPEZ |
| 05EES0008C | SEC. VENUSTIANO CARRANZA | 507 | SIERRA MOJADA | SIERRA MOJADA | JUAN JOSÉ LÓPEZ HERNÁNDEZ |
| 05EST0020Q | SEC. EDILBERTO EDMUNDO MONTEMAYOR GALINDO | 302 | SABINAS | SABINAS | MARÍA GUADALUPE CANIZALES ALEMÁN |
| 05EES0010R | SEC. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA | 402 | PIEDRAS NEGRAS | PIEDRAS NEGRAS | FRANCISCO JAVIER FLORES MAGALLANES |
| 05EES0008J | SEC. OLIVERIO MARTÍNEZ DE HOYOS | 402 | PIEDRAS NEGRAS | PIEDRAS NEGRAS | THELMA CRISTINA RESENDIZ IBARRA |
| 05EST0014F | SEC. MARCOS BENAVIDES | 403 | ALLENDE | ALLENDE | PURA LÓPEZ SÁNCHEZ |
| 05EST0025L | SEC. VITO ALESSIO ROBLES | 403 | NAVA | NAVA | LETICIA MARIBEL GARCÍA BENÍTEZ |
| 05EES00079X | SEC. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA | 403 | HIDALGO | HIDALGO | JOSÉ ALBERTO VALADEZ MEDINA |
| 05PES0012V | COLEGIO IGNACIO ZARAGOZA, A.C. | 101 | SALTILLO | SALTILLO | PROFRA. CLAUDIA RODRÍGUEZ BURUATO |
| 05PES0011W | INSTITUTO CUMBRES Y ALPES, S.C. | 101 | SALTILLO | SALTILLO | PROFRA. MARÍA ELENA SÁNCHEZ VILLEGAS |
| 05PES00095U | LICEO ALBERTO DEL CANTO, A.C. | 101 | ARTEAGA | ARTEAGA | PROFRA. ROSARIO MA. GPE. ORDAZ GARCÍA |
| 05PES0181Q | INSTITUTO VISTA HERMOSA DE SALTILLO | 101 | SALTILLO | SALTILLO | PROFRA. LUZ ALEJANDRA LARA CÁRDENAS |
| 05PES0201N | INST. GALILEO GALILEI | 101 | SALTILLO | SALTILLO | PROFR. DIEGO ABDON PADILLA VARA |
| 05PES0211U | COLEGIO INTERAMERICANO DE SALTILLO | 101 | SALTILLO | SALTILLO | LIC. LORENA PATRICIA MEDRANO ESTRADA |
| 05PES0185M | INSTITUTO MANUEL ACUÑA | 101 | SALTILLO | SALTILLO | PROFR. ROBERTO SOSA SANTILLÁN |
| 05PES0025Z | COLEGIO AMERICANO DE SALTILLO, A.C. | 102 | SALTILLO | SALTILLO | PROFRA. DIANA CECILIA RUBIO ARIZPE |
| 05PES0053W | INSTITUTO LIBERTADORES | 102 | SALTILLO | SALTILLO | PROFR. ERNESTO DE LEÓN RUIS |
| 05PES0110W | CENTRO DE ESTUDIOS MELCHOR OCAMPO | 102 | SALTILLO | SALTILLO | PROFR. MARIO ALBERTO MENDOZA MATA |
| 05PES0125Y | COLEGIO JAIME TORRES BODET | 102 | SALTILLO | SALTILLO | PROFRA. MINERVA AURORA GONZÁLEZ ALCALÁ |
| 05PES0151W | ESC. INTERNACIONAL DE SALTILLO | 102 | SALTILLO | SALTILLO | PROFRA. MARTHA MÓNICA SALAS RÁBAGO |
| 05PST0024S | INSTITUTO COBAIN, A.C. | 102 | SALTILLO | SALTILLO | LIC. DORA ELIA GONZALEZ GUARDIOLA |
| 05PES0212T | INSTITUTO BLINGUE HERBERT | 102 | SALTILLO | SALTILLO | PROFRA. CARMEN ROSA GARCÍA PALACIOS |
| 05PES0105K | COLEGIO INGLES | 103 | SALTILLO | SALTILLO | PROFR. RICARDO AZGAD BERLANGA GARCÍA |
| 05PES0108H | INSTITUTO BILINGÜE SAN LORENZO | 103 | SALTILLO | SALTILLO | LIC. GABRIELA CHAVEZ MONTOYA |
| 05PES0168W | LICEO CAMBRIDGE | 103 | SALTILLO | SALTILLO | PROFRA. ALEJANDRA ORTIZ GONZÁLEZ |
| 05PES0096T | INSTITUTO VIVIR, A.C. | 104 | SALTILLO | SALTILLO | PROFR. RÚBEN SÁNCHEZ DELGADO |
| 05PES0103M | INSTITUTO MADERO | 104 | SALTILLO | SALTILLO | PROFRA. ROCÍO CIPACTLI SPÁNCHEZ MONTES |
| 05PES0113T | COLEGIO NUEVO HORIZONTE, A.C. | 104 | SALTILLO | SALTILLO | PROFRA. MARÍA DEL CONSUELO GARCÍA SÁNCHEZ |
| 05PES0131I | INSTITUTO AMERICA | 104 | SALTILLO | SALTILLO | PROFRA. FRANCISCA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ |
| 05PES0174G | COLEGIO SALTILLENSE | 104 | SALTILLO | SALTILLO | PROFRA. MARTHA PATRICIA MENDOZA SÁNCHEZ |
| 05PES0175F | INSTITUTO DE EDUCACIÓN CONTEMPORÁNEA | 104 | SALTILLO | SALTILLO | PROFR. JESÚS ALVARO BERLANGA SAENZ |
| 05PES0194U | COLEGIO LOS PINOS | 104 | SALTILLO | SALTILLO | PROFRA. KARLA VERÓNICA AMADOR CEPEDA |
| 05PES0068X | COLEGIO SAN JOSE | 105 | SALTILLO | SALTILLO | PROFRA. MARÍA EVA MUÑOZ MARTÍNEZ |
| 05PES0083P | SEC. MONTESSORI DE SALTILLO | 105 | SALTILLO | SALTILLO | PROFR. JESÚS HUMBERTO AGUIRRE CARREÓN |

| | | | | | |
|-------------|---|-----|-----------|-----------|---|
| 05PES0132H | SEC. INST. BIL. ABRAHAM LINCOLN | 105 | SALTILLO | SALTILLO | PROFR. EFRAIN SALAS DE LA ROSA |
| 05PES0141P | INSTITUTO DE EST. SUP. DE SALTILLO, A.C. | 105 | SALTILLO | SALTILLO | LIC. MARÍA GUADALUPE ORTÍZ MARTÍNEZ |
| 05PES0197R | LICEO HISPANOAMERICANO | 105 | SALTILLO | SALTILLO | PROFRA. SAN JUANITA EULALIA GÓMEZ RAMOS |
| 05PES0204K | INSTITUTO OTHLI | 105 | SALTILLO | SALTILLO | PROFR. GERARDO CASTILLO RODRÍGUEZ |
| 05PES0167X | COLEGIO PLAN DE GPE | 106 | R. ARIZPE | R. ARIZPE | PROFRA. ANA MAGDALENA ESTRADA GARCÍA |
| 05PES0208G | COLEGIO PANAMERICANO | 106 | SALTILLO | SALTILLO | PROFR. RICARDO BERLANGA SANTOS |
| 05PES0199P | COL. AMÉRICA | 106 | R. ARIZPE | R. ARIZPE | PROFR. ABRAHAM QUIROZ CARRERA |
| 05PES0064A | SEC. CARLOS PEREYRA | 501 | TORREON | TORREON | PROFRA. ANDREA NALLELY CÁRDENS MORANTE |
| 5PES0127W | COLEGIO MONTESSORI SAN ISIDRO | 501 | TORREON | TORREON | PROFRA. ADELA ELIZABETH GONZÁLEZ GÚZMAN |
| 05PES0024Z | CENTRO EDUC. MARIA MONTESSORI | 501 | TORREON | TORREON | PROFRA. MARÍA DEL ROSARIO URBINA VILLARREAL |
| 05PES0104L | COLEGIO ALEMÁN | 502 | TORREON | TORREON | PROFRA. M. MAYTTE MÚZQUIZ SOLAR |
| 05PES0026Y | INST. MEXICANO DE EST. SUPERIORES, S.C. | 502 | TORREON | TORREON | PROFR. JUAN JOSÉ BERNAL GÓMEZ |
| 05PST0006C | SEC. TEC. COM. ESCOFIS | 502 | TORREON | TORREON | PROFR. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ VAZQUEZ |
| 05PES0135E | INSTITUTO BRITÁNICO DE TORREON | 502 | TORREON | TORREON | PROFRA. BEATRIZ ELENA ORTÍZ OVALLE |
| 05PES0149H | COLEG. THOMAS JEFFERSON | 502 | TORREON | TORREON | PROFRA. ALICIA GÓMEZ ARCE |
| 05PES0155S | INSTITUTO LUIS DE MONTESQUIEU | 502 | TORREON | TORREON | PROFRA. MARÍA EUGENIA CERVANTES RODRÍGUEZ |
| 05PES0161C | COL. ANTONIO CASO | 504 | SAN PEDRO | SAN PEDRO | ING. GUILLERMO DE LUNA ZURITA |
| 05PES0023A | COLEGIO AMERICANO DE TORREON, A.C. | 505 | TORREON | TORREON | PROFRA. MARÍA MATILDE GARCÍA VÁLDES |
| 05PES0051X | COLEGIO TORREON, S.C. | 505 | TORREON | TORREON | PROFR. JOSÉ LUIS MILÁN MONTOYA |
| 05PES0133G | COLEGIO BILINGÜE MADISON | 505 | TORREON | TORREON | LIC. MARÍA TERESA MURRA CASTILLO |
| 05PES0032I | COLEGIO NUEVA LAGUNA | 505 | TORREON | TORREON | PROFR. CARLOS YAHIR HERNÁNDEZ BLANCO |
| 05PES0195T | INSTITUTO BOSTON | 505 | TORREON | TORREON | ARQ. FRANCISCO JAVIER CASTAÑEDA LAZALDE |
| 05PES0087L | COLEGIO LEON FELIPE | 506 | TORREON | TORREON | LIC. ALBERTO ANTONIO GONZALEZ MARTÍNEZ |
| 05PES0089J | INSTITUTO CUMBRES Y ALPES, S.C. | 506 | TORREON | TORREON | LIC. FERNANDO JAVIER MARTÍNEZ LUÉVANO |
| 05PES0102N | LOS ANGELES | 506 | TORREON | TORREON | PROFRA. MARÍA ISABEL GALLARDO ARELLANO |
| 05PES0164Z | COL. FRANCISCO DE TOLEDO | 506 | TORREON | TORREON | PROFRA. CLAUDIA AMELIA HOYOS AYALA |
| 05PES0179B | COL. SAN AURELIO AGUSTÍN DE LA LAGUNA | 506 | TORREON | TORREON | PROFR. LUIS MANUEL RANGEL SALAIS |
| 05PES0078D | DR- FEDERICO GOMEZ SANTOS | 507 | TORREON | TORREON | PROFRA. LILIAN VERÓNICA MANJARREZ ROBLES |
| 05PES0142O | C. EDUC. JAIME H. ELIZALDE ESCOBEDO | 507 | TORREON | TORREON | PROFRA. CRISTINA PÉREZ ELIZALDE |
| 05PES0173H | INSTITUTO NIKOLA TESLA AC | 507 | TORREON | TORREON | PROFRA. NAIELY ARELLANO FLORES |
| 05PES0178C | COL. NUEVA LAGUNA CAMPUS SENDEROS | 507 | TORREON | TORREON | PROFRA. YLYANA NOELIA CAMPOS GARCÍA |
| 05PES0188J | COLEGIO JERUSALEN | 507 | TORREON | TORREON | PROFRA. LUCINA GARCÍA FLORES |
| 05PES0034G | COLEGIO LA SALLE DE MONCLOVA | 202 | MONCLOVA | MONCLOVA | PROFR. JULIÁN JOSÉ ROBERTO MARTÍNEZ SÁNCHEZ |
| 05PES0126X | INSTITUTO CUMBRES DE MONCLOVA | 202 | MONCLOVA | MONCLOVA | LIC. ARGELIA ARACELI RIQUEJO CASTAÑEDA |
| 05PES0045M | COL. MARIA MONTESSORI DE MONCLOVA | 202 | MONCLOVA | MONCLOVA | PROFRA. MARUCA MORALES MORALES |
| 05PES0036E | SEC. GUADALUPE VICTORIA | 302 | MUZQUIZ | MUZQUIZ | PROFRA. ANA CECILIA GARZA AYALA |
| 05PES0122A | SEC. COLEGIO LA LUZ, S.C. | 403 | ALLENDE | ALLENDE | PROFRA. MARÍA REYNA MARCIAL |
| 05PES0159O | INSTITUTO DAVID LIVINGSTONE | 403 | P. NEGRAS | P. NEGRAS | PROFRA. IVETTE LAURENCE FLORES |
| 05PES0222Z | INST. ERNEST HEMINGWAY | 102 | SALTILLO | SALTILLO | PROFRA. ELISA VICTORIA NARES RAMOS |
| 05PES0215Q | COLEGIO VIZCAYA DE LAS AMERICAS | 102 | SALTILLO | SALTILLO | PROFRA. LAURA ELIZABETH MONTEMAYOR COBAS |
| 05PES0213S | COLEGIO AHUIZOTL | 102 | SALTILLO | SALTILLO | PROFRA. ALEJANDRA LIRA VALADEZ |
| 05PES0217O | INST. YECLALLI A.C. | 105 | SALTILLO | SALTILLO | LIC. MARÍA DEL CARMEN DÁVILA ESPINOZA |
| 05PES0218N | COL. VILLA SAN ESTEBAN | 103 | SALTILLO | SALTILLO | PROFRA. MARTHA ELENA DURÓN PADILLA |
| 05PES0206I | COLEGIO MONTESSORI TORREÓN AC. | 507 | TORREÓN | TORREÓN | PROFRA. MARISOL DE LA TORRE VARONA |
| 05PES0207H | COLEGIO CARL SAGAN | 507 | TORREÓN | TORREÓN | PROFR. JOSÉ DE JESÚS CUELLAR ARELLANO |
| 05EML0012E | ING. HAROLD R. PAPE | 202 | MONCLOVA | MONCLOVA | ESTHER NOHEMI MARTINEZ MENCHACA |
| 05EIV09001T | ESCUELA DE INVIDENTES | 201 | MONCLOVA | MONCLOVA | MARCELA HERRERA GALLARDO |
| 05DML0041A | CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE No. 33 | 203 | CASTAÑOS | CASTAÑOS | VERONICA H. HERNÁNDEZ CARRIZALES |
| 05PDI0168Q | INSTITUTO GUADALUPE TERESA AMOR SCHMIDTLEIN | 101 | SALTILLO | SALTILLO | LIC. KARLA YESENIA RAMÍREZ MONTES |
| 05PDI0111P | COLEGIO SALTILLENSE | 102 | SALTILLO | SALTILLO | LIC. MARTHA PATRICIA MENDOZA SÁNCHEZ |



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 6 y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que mediante decreto número 547 de fecha 30 de noviembre de 2011 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 95, se emitió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la que se contempla a la Secretaría del Trabajo, como dependencia de la administración pública centralizada, cuyas atribuciones son aplicar las normas de trabajo y previsión social que le corresponden al Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, se determinó entre sus objetivos; El empleo y capacitación para el trabajo, previendo el fortalecer los mecanismos de certificación de competencias laborales, acrecentar la empleabilidad de la fuerza de

trabajo, y brindar mayor número de oportunidades para el autoempleo, así mismo establece como objetivo preservar la estabilidad en el clima laboral, a través de la modernización y transparencia en la operación de los tribunales laborales, a fin de agilizar los procesos, asegurar el respeto a los derechos de las partes, y garantizar que la impartición y procuración de justicia cumplan con los principios constitucionales e internacionales, así como con las finalidades de la justicia social, privilegiando la conciliación como medio para resolver los conflictos laborales.

Que en fecha 16 de julio de 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado mediante Decreto número 57, el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual regula las normas operativas y administrativas que rigen el funcionamiento de la misma, así mismo establece la estructura orgánica y las atribuciones de sus trabajadores, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como las demás leyes, reglamentos, decretos y acuerdos aplicables.

Que a efecto de cumplir con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, es necesario reestructurar, actualizar y precisar la distribución, en el ámbito de su competencia, de los órganos administrativos que la conforman, a fin de establecer una adecuada división del trabajo para optimizar el desempeño actividades y que vayan de acuerdo con la realidad operativa de la Dependencia.

Que las modificaciones al presente Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza, pretenden una reestructura integral en la organización y el funcionamiento como dependencia de la administración pública del Estado, lo que tendrá como resultado el fortalecimiento de las distintas direcciones y unidades administrativas de la Secretaría y sobretodo en la operación de los programas y actividades de la Subsecretaría de Empleo y Productividad, toda vez que el fin de esta reforma es acercarlos y vincularlos de una mejor manera a los Coahuilenses.

Que para lograr lo anterior, resulta necesario adaptar la realidad administrativa y operativa del Servicio Nacional de Empleo Coahuila, por ello la Subsecretaría del Empleo y Productividad en el Trabajo, absorberá las funciones de la Dirección General del Servicio Nacional y la Dirección de Productividad Laboral, desapareciendo estas dos últimas, toda vez que muchas de estas funciones ya las venía desempeñando propiamente el titular de la Subsecretaría, esta fusión de atribuciones fortalecerá los canales de información y operación entre la Secretaría del Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Subsecretaría de Empleo y Productividad en el Trabajo, teniendo facultades más específicas para el pleno desarrollo de los objetivos en materia de empleo.

Que aunado a lo anterior y con el fin de dar cumplimiento de a lo objetivos en materia de empleo y productividad, se reestructura la Subsecretaria del Empleo y Productividad en el Trabajo, desapareciendo la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo Coahuila, y la Dirección de Productividad Laboral y la Coordinación de Atención y Relaciones Interinstitucionales redistribuyéndose las facultades entre siguientes áreas administrativas de nueva creación:

1. La Dirección de Vinculación, será la encargada de desarrollar las actividades necesarias para facilitar la vinculación entre el oferente y demandantes del mercado laboral, coordinando el desarrollo de los proyectos establecidos en el Marco del Programa de Apoyo al Empleo y aquellos que la federación o el estado implementen con el mismo fin.
2. La Dirección de Apoyos Económicos, será la encargada de facilitar a la población desempleada y/o subempleada de la entidad, el acceso a esquemas de apoyo que le permitan fortalecer sus capacidades productivas a través de la concertación y desarrollo de acciones de capacitación para el trabajo, el fomento a la creación de Iniciativas de Ocupación por Cuenta Propia con el propósito de ampliar sus oportunidades de desarrollo y mejorar sus condiciones de vida.
3. También se crea la Dirección Financiera de Apoyo al Empleo, lo anterior con el fin ejecutar y coordinar las acciones administrativas relacionadas con los recursos financieros, humanos y materiales, asignados por la federación y el estado para operar el Programa de Apoyo al Empleo y aquellos que la federación o el estado implementen con el mismo fin.

Que como ya se señaló, lo anterior tendrá como principal fin la adecuada redistribución de las áreas administrativas, así como sus facultades, que si bien ya se encuentran reguladas por nuestro reglamento, su operatividad no es la más adecuada, por lo que es necesario reestructurar este instrumento

Que dentro de la reestructura de la Secretaría del Trabajo y a efecto de mejorar la operatividad y funcionamiento de esta dependencia es que resulta necesario realizar las siguientes modificaciones:

1. La modificación de la denominación de la Secretaría Particular a Jefatura de Oficina, con el fin de hacer coincidir la naturaleza de sus funciones con la el nombre que se le otorga en el presente Reglamento Interior.
2. La desaparición de la Dirección de Inclusión Laboral toda vez que las facultades y obligaciones contenidas en la dirección en mención, en la práctica son desempeñadas por otras áreas de esta Secretaría, por lo tanto resulta innecesaria la operatividad de la misma. Por lo anterior las funciones que esta Dirección albergaba se distribuyen ahora en las siguientes direcciones, la Dirección de Planeación, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Subsecretaria de Empleo y Productividad en el Trabajo.

3. La desaparición de la Dirección de la Unidad de Evaluación y Seguimiento, ya que facultades y obligaciones contenidas en esta dirección se determinó que la Dirección General de Administración las realizaba en la práctica cotidiana, por tal motivo es que estas funciones pasarán a integrarse dentro de las facultades y obligaciones de la Dirección General de Administración.
4. Se crea la Dirección de Informática, debido a la gran necesidad de tener sistemas informáticos actualizados para el ejercicio de las facultades de la Secretaría, conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de las cuales se encuentra la impartición de justicia, la vinculación de la Secretaría con la población coahuilense, y el nuevo sistema electrónico de digitalización de expedientes.
5. Se crea la Unidad de Transparencia en cumplimiento al artículo 123 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dicha unidad dependerá del o la titular de esta Secretaría.
6. La desaparición de la Coordinación de Atención y Relaciones Interinstitucionales, actualmente dependiente de la Subsecretaría de Empleo y Productividad, las atribuciones que dicha coordinación tenía ahora pasan a formar parte de las obligaciones y facultades del o la titular de la Jefatura de la Oficina, toda vez que dichas funciones son desempeñadas por esta unidad administrativa del despacho de la Secretaría.

Que esta reforma, permitirá optimizar la organización y funcionamiento de la Secretaría del Trabajo como dependencia de la administración pública estatal, lo que tendrá como resultado el fortalecimiento de los medios para la impartición de la justicia laboral en el Estado, y la mejor operación de los programas en materia laboral y de empleo, promoviendo una oportuna vinculación entre el mercado laboral y los coahuilenses, garantizando la protección de sus derechos laborales.

Que por los fundamentos y consideraciones antes expuestas, tengo a bien expedir el presente:

DECRETO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **modifica** la fracción IX del artículo 6, los incisos d, e y g del artículo 8, las fracciones XVIII, XIX del artículo 9, las fracciones VI y VII del artículo 10, las fracciones XVI y XVII del artículo 11, la Sección V del Capítulo Cuarto y su artículo 12, la denominación de la Sección VI del Capítulo Cuarto, las fracciones VIII y IX del artículo 13, la sección VIII y su artículo 15, el artículo 18, las fracciones XIII y XIV del artículo 19, la Sección III del Capítulo Sexto y su artículo 20, la Sección IV del Capítulo Sexto y su artículo 21, la Sección V del Capítulo Sexto y su artículo 22, el inciso a del artículo 23, las fracciones X y XI del artículo 24, la denominación de la Sección III del Capítulo Séptimo y el primer párrafo del artículo 25; **se adicionan** las fracciones XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI del artículo 9, la fracción VIII del artículo 10, las fracciones XVIII, XIX y XX del artículo 11, las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 13, las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, y XXXI del artículo 19 y las fracciones XII y XIII del artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6. ...

I. a VIII. ...

IX. Celebrar convenios de colaboración, en el ámbito de su competencia, con autoridades federales, estatales y municipales de Coahuila o de otras entidades federativas y la Ciudad de México, así como con instituciones similares, conforme a la legislación aplicable;

X. a XIV. ...

ARTÍCULO 8. ...

a) a c) ...

d) Dirección de Informática;

e) Jefatura de Oficina;

f) ...

g) Unidad de Transparencia.

ARTÍCULO 9. ...**I. a XVII. ...**

XVIII. Rendir un informe periódico de sus actividades al o la titular de la Setra;

XIX. Supervisar la elaboración de los manuales de organización y de políticas y procedimientos administrativos de las unidades de Setra y de sus órganos desconcentrados y descentralizados;

XX. Evaluar las actividades inherentes al manejo de los recursos humanos, financieros y materiales de las unidades administrativas de Setra y de sus órganos desconcentrados y descentralizados;

XXI. Planear, dirigir, controlar y evaluar la organización y funcionamiento de las áreas adscritas a su Dirección;

XXII. Elaborar y presentar ante él o la titular de la Setra el programa anual de trabajo;

XXIII. Coordinar y supervisar la elaboración de los manuales de organización y de políticas y procedimientos administrativos de las unidades administrativas de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados y descentralizados;

XXIV. Brindar asesoría y apoyo técnico, para el rediseño de procesos de mejora continua en las áreas administrativas;

XXV. Validar la información relativa a los procesos de Entrega – Recepción;

XXVI. Realizar supervisiones administrativas específicas;

XXVII. Evaluar las actividades inherentes al manejo de los recursos humanos, financieros y materiales de las unidades administrativas de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados y descentralizados;

XXVIII. Promover e implementar, en las unidades administrativas, mecanismos de control de bienes y servicios, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia;

XXIX. Dar seguimiento a los asuntos encomendados por él o la titular de la Secretaría;

XXX. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las leyes, normas y políticas vigentes en los procedimientos administrativos; y

XXXI. Las demás que le confieran este reglamento, otras disposiciones aplicables y él o la titular de la Secretaría.

ARTÍCULO 10. ...**I. a V. ...**

VI. Diseñar en coordinación con las unidades administrativas involucradas de Setra, el sistema de indicadores y evaluación que permita medir el desempeño de las diferentes áreas que integran Setra;

VII. Dirigir y coordinar la planeación, formulación, operación y seguimiento de políticas, programas y acciones, para propiciar la igualdad y la no discriminación en materia de trabajo y previsión social, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas de la Setra; y

VIII. Las demás que le confieran este reglamento, otras disposiciones aplicables y el o la titular de la Setra.

ARTÍCULO 11. ...**I. a XV. ...**

XVI. Rendir un informe periódico de sus actividades al o la titular de Setra;

XVII. Propiciar la celebración de convenios con el sector público, privado, municipios, así como con las organizaciones de trabajadores y de patronos, para promover la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el mercado laboral;

XVIII. Proponer y apoyar la actualización del marco jurídico en materia laboral, con perspectiva de género y en beneficio de las personas en situación de riesgo o vulnerabilidad;

XIX. Promover y supervisar, de conformidad con la normatividad aplicable y en apego a los lineamientos establecidos por él o la titular de la Secretaría, el cumplimiento de las disposiciones en relación a la discriminación laboral en la entidad; y

XX. Las demás que le confieran este reglamento, otras disposiciones aplicables y el o la titular de la Secretaría.

SECCIÓN V

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL O LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA

ARTÍCULO 12. Corresponde al o la titular de la Dirección de Informática:

I. Desarrollar el plan anual de informática de la Setra;

II. Planear, implementar y operar la infraestructura de telecomunicaciones que soporte la red de voz y datos de la Setra, asegurando su mantenimiento, crecimiento, operación y seguridad;

III. Proponer al o la titular de la Setra, la implementación de tecnología de vanguardia en lo que a informática y telecomunicaciones concierne, promoviendo y apoyando los programas de modernización;

IV. Establecer acorde a la normatividad vigente, sistemas y procedimientos técnicos que en materia de informática y telecomunicaciones procedan;

V. Administrar el sitio central de información e infraestructura de telecomunicaciones de la Setra;

VI. Vigilar, regular y asegurar el crecimiento adecuado de los sistemas de información en el ámbito de su competencia;

VII. Analizar, evaluar e implementar los proyectos, instalaciones y servicios concernientes a las tecnologías de voz, datos, video e internet, requeridos por la Setra;

VIII. Llevar a cabo la operación, mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas, equipos de cómputo y telecomunicaciones de su competencia;

IX. Definir modelos de integración y estandarización de plataformas tecnológicas de cómputo y telecomunicaciones para la Setra;

X. Mantener y garantizar la seguridad de las bases de datos, los sistemas de información y la infraestructura de telecomunicaciones, estableciendo todas las medidas, mecanismos y procedimientos pertinentes para tal propósito;

XI. Participar como apoyo técnico en la definición de estándares y selección del equipo de cómputo, herramientas de sistemas y telecomunicaciones para la Setra;

XII. Concentrar, resguardar, mantener y operar las bases de datos de los diferentes sistemas de información con que cuenten las unidades administrativas de la Setra, observando las normas, disposiciones, prevenciones, lineamientos y medidas aplicables, con el fin de garantizar la integridad, seguridad y disponibilidad de las mismas;

XIII. Asesorar, encausar y apoyar a las unidades administrativas en materia de informática y telecomunicaciones; y

XIV. Las demás que le confieran este reglamento, otras disposiciones aplicables, y él o la titular de Setra.

SECCIÓN VI

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL O LA TITULAR DE LA JEFATURA DE OFICINA

ARTÍCULO 13. Corresponde al o la titular de la Jefatura de Oficina:

I. a **VII.** ...

VIII. Rendir un informe periódico de sus actividades al o la titular de Setra;

IX. Atender las relaciones interinstitucionales de Setra e informar al o la titular de la misma lo conducente;

X. Fungir como enlace con las diferentes unidades administrativas que conforman la Setra según las funciones que la competan;

XI. Atender e investigar las quejas o denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas de Setra;

XII. Tramitar ante las instancias competentes, las solicitudes que hagan ante las unidades administrativas de Setra, por parte de actores políticos –sociales del estado;

XIII. Atender a las personas físicas, grupos sociales, representantes de instituciones públicas o privadas y demás actores de la sociedad civil, en lo relativo a la operación de los programas sociales de Setra;

XIV. Dar atención y seguimiento a las peticiones y necesidades de la ciudadanía general, en materia de empleo;

XV. Realizar las acciones para acercar, mejorar y fortalecer la relación de Setra con la ciudadanía, a través de una gestión de calidad basada en la participación social;

XVI. Promover la mejora de los procesos de atención a la gestión de trámites para la atención a la gestión de que realizan los ciudadanos en Setra;

XVII. Establecer procesos de simplificación administrativa de los trámites para la atención de peticiones y emisión de respuestas;

XVIII. Orientar a la ciudadanía en los procesos operativos de los programas gubernamentales y su mecánica operativa; y

XIX. Las demás que le confieran este reglamento, otras disposiciones aplicables y el o la titular de Setra.

SECCION VIII

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL O LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 15. Corresponde al o la titular de la Unidad de Transparencia:

I. Conocer y atender los procesos de acceso a la información que contempla la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales van desde la presentación de la solicitud de información ante la Secretaría, hasta emitir la respuesta correspondiente y en su caso canalizar a los solicitantes con la autoridad competente;

II. Actuar como representante en la Secretaría en los recursos de revisión que se promuevan en su contra, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

III. Dar cumplimiento a las resoluciones que, en su caso, emita la autoridad competente con motivo de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, que sean promovidos en contra de la Secretaría;

IV. Trabajar en coordinación con las unidades administrativas adscritas a la Secretaría, a fin de garantizar la seguridad de los datos personales conforme a lo que establece la legislación de la materia;

V. Capacitar al personal de las unidades administrativas de la Secretaría para la emisión de respuestas a solicitudes en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales;

VI. Recibir, atender y sistematizar las solicitudes de acceso a la información pública y protección de datos personales de la Secretaría;

VII. Difundir en los términos y por los medios establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la información pública que está obligada a proporcionar la Secretaría;

VIII. Vigilar que las unidades administrativas adscritas a la Secretaría garanticen, en el ámbito de su competencia, el acceso a la información pública y la protección a los datos personales en los términos de las leyes de la materia;

IX. Ejecutar las obligaciones conferidas a las Unidades de Transparencia por la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

X. Mantener actualizado el portal de transparencia de la Secretaría y de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje;

XI. Coordinarse con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, a efecto de que éstos proporcionen la información referente a la actualización del portal de transparencia en tiempo y forma, para el debido cumplimiento de las leyes en materia de transparencia; y

XII. Las demás que le atribuyan las disposiciones legales aplicables, así como aquellas que le confiera la o el titular de la Secretaría.

ARTÍCULO 18. La Subsecretaría de Empleo y Productividad en el Trabajo contará con las siguientes áreas:

- a) Dirección de Vinculación;
- b) Dirección de Apoyos Económicos; y
- c) Dirección Financiera del Programa de Apoyo al Empleo.

ARTÍCULO 19...**I. a XII. ...****XIII.** Rendir un informe periódico de sus actividades al o la titular de Setra, e incluir en generales;**XIV.** Fungir como titular del Servicio Nacional de Empleo Coahuila, a fin de coordinarlo y supervisarlo, en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones aplicables;**XV.** Operar el Programa de Apoyo al Empleo y sus subprogramas, de acuerdo a sus reglas de operación, así como los programas que con el mismo objeto implemente la Federación y el Estado y convenios que se celebren para tal efecto;**XVI.** Promover y asegurar la adecuada y oportuna vinculación de la población objetivo del Servicio Nacional de Empleo Coahuila, con los requerimientos de mano de obra del aparato productivo, a través de la aplicación de políticas, planes y programas a efecto de aumentar la empleabilidad de la población desempleada y subempleada en el mercado de trabajo, con especial atención a las personas con mayores dificultades para incorporarse en un empleo productivo y coordinar los recursos asignados para contribuir al desarrollo del mercado laboral;**XVII.** Ejercer y administrar, en los términos de las disposiciones aplicables, el presupuesto creado, destinado y asignado por la Administración Pública Federal y la Estatal, para la ejecución del Programa de Apoyo al Empleo y demás, cuyas partidas y recursos se orienten hacia el cumplimiento del objeto del Servicio Nacional de Empleo Coahuila;**XVIII.** Facilitar, promover y establecer mecanismos de vinculación entre los oferentes y demandantes del mercado laboral, el respaldo económico para la búsqueda de empleo;**XIX.** Coordinar el desarrollo de los proyectos de colocación y vinculación de empleo de los grupos vulnerables;**XX.** Facilitar a la población desempleada a subempleada el acceso a esquema de apoyo para fortalecer sus capacidades productivas;**XXI.** Promover el desarrollo del personal que labora en el Servicio Nacional de Empleo Coahuila y administrar de manera transparente los recursos asignados;**XXII.** Apoyar la formulación y aplicación de políticas, programas y líneas de acción, para ampliar las oportunidades de empleo de la población tanto urbana como rural;**XXIII.** Proporcionar asesoría y orientación ocupacional para la colocación de los buscadores de empleo, desempleados y subempleados del Estado;**XXIV.** Elaborar y proponer proyectos para la implementación de medidas extraordinarias, tendientes a la superación de crisis o situaciones de contingencia laboral, y evaluar los resultados de la aplicación de dichas medidas en la reactivación del empleo productivo;**XXV.** Participar, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, en la elaboración de análisis y propuestas de acción dirigidas a la vinculación entre los procesos de fomento a la productividad laboral con los requerimientos del aparato productivo;**XXVI.** Elaborar estudios de prospectiva laboral, para apoyar la formulación de los programas de productividad laboral a mediano y largo plazo;**XXVII.** Coordinar la participación de Setra con las demás dependencias, entidades y los sectores productivos, en la formulación de programas y proyectos en materia de productividad, derivados del Plan Estatal de Desarrollo;**XXVIII.** Elaborar estudios de prospectiva laboral e indicadores para fomentar la productividad de los trabajadores;**XXIX.** Promover y apoyar las evaluaciones de impacto, operación, consistencia y resultados en materia de fomento a la productividad de los trabajadores;**XXX.** Compilar, promover y difundir las mejores prácticas en materia de fomento a la productividad de los trabajadores; y**XXXI.** Las demás que le confiera este reglamento, otras disposiciones aplicables, y el o la titular de la Setra.**SECCIÓN III****DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL O LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN**

ARTÍCULO 20. Corresponde al o la titular de la Dirección de Vinculación:

- I.** Desarrollar las actividades necesarias para facilitar la vinculación entre oferentes y demandantes del mercado laboral, mediante la prestación de los Servicios de Vinculación Laboral;
- II.** Programar, coordinar, supervisar, promover y evaluar el desarrollo de los Servicios de Vinculación que posibilitan la colocación entre los que se incluyen acciones de: Bolsa de trabajo, Portal del Empleo, ferias de empleo;
- III.** Programar, coordinar, supervisar, promover y evaluar el desarrollo de los Servicios de Vinculación laboral que posibilitan la colocación en el extranjero que incluyen: Mecanismos de Movilidad laboral y atención a Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá;
- IV.** Programar, coordinar, supervisar, promover y evaluar el desarrollo de los Servicios de Atención complementaria que incluyen: Servicio nacional de Empleo por Teléfono, Observatorio Laboral, Talleres para Buscadores de Empleo; Sistema Estatal de Empleo, Centros de Intermediación Laboral, Periódico de ofertas de empleo y Revista Informativa;
- V.** Obtener y sistematizar la información generada por los diferentes agentes que intervengan en el mercado de trabajo;
- VI.** Generar acciones que permitan atender con eficiencia y oportunidad a una mayor cantidad de población usuaria;
- VII.** Elaborar propuestas y llevar a cabo nuevas acciones para la colocación de buscadores de empleo;
- VIII.** Evaluar los alcances y la utilidad de la información que se genere y difunda;
- XIX.** Coordinar la elaboración de los estudios y análisis de las características y comportamientos de los mercados de trabajo por rama de actividad y grupo ocupacional, estimando el volumen y sentido de crecimiento;
- X.** Proponer y evaluar nuevas fuentes de información sobre el mercado laboral;
- XI.** Promover en forma ágil y eficiente la vinculación de los solicitantes de empleo con las oportunidades de trabajo generadas por el sector productivo;
- XII.** Participar en el diseño de los procedimientos que permitan vincular las oportunidades de empleo y la demanda de él;
- XIII.** Apoyar, en el ámbito de su competencia, a la población desempleada en el proceso de búsqueda de empleo mediante la operación de acciones permanentes que le permitan su reincorporación al mercado de trabajo en el menor tiempo posible;
- XIV.** Organización de las Ferias de Empleo;
- XV.** Apoyar, en el ámbito de su competencia, la realización de talleres para buscadores de empleo;
- XVI.** Entregar de oportuna los diferentes tipos de reportes, conforme a los procedimientos normativos aplicables; y
- XVII.** Las demás que le confieran este reglamento, otras disposiciones aplicables y el o la titular de Setra.

SECCIÓN IV

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL O LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 21. Corresponde al o la titular de la Dirección de Apoyo Económicos:

- I.** Elaborar el anteproyecto del Programa de Trabajo Anual del área, para la ejecución de las acciones determinadas en el ámbito de su competencia y someterlo a la consideración de la Subsecretaría de Empleo y Productividad en el Trabajo, para los efectos que correspondan;
- II.** Llevar a cabo las acciones necesarias para impulsar la participación y complementariedad entre los diferentes factores que intervengan en el mercado de trabajo;
- III.** Coordinar el desarrollo de sus actividades, así como establecer los medios de comunicación e información necesarias, con aquellas dependencias, entidades, instituciones, organizaciones públicas y privadas, empresariales o sindicales, que presten sus servicios como centros de capacitación;
- IV.** Participar, en la esfera de su competencia, en el diseño de los procedimientos que permitan vincular las oportunidades de empleo y la demanda de él;

V. Organizar y supervisar el desarrollo de las acciones de capacitación que en el marco del Programa de Apoyo al Empleo que se instrumenten por la Administración Pública federal o estatal;

VI. Coordinar las acciones tendientes a reclutar a la población desempleada en los procesos de capacitación que se realicen en el marco de los programas de empleo y de otros programas que instrumenten la Federación o el Estado;

VII. Fungir como instancia de enlace en las actividades que realice la población desempleada con el fin de fomentar y financiar el equipamiento de proyectos productivos viables y rentables;

VIII. Aplicar las encuestas que resulten necesarias para detectar las necesidades de capacitación de la mano de obra que demanda la estructura productiva de cada una de las regiones de la entidad;

IX. Apoyar a la población jornalera agrícola en materia de capacitación y traslado de sus lugares de origen hacia las zonas receptoras en que serán ocupados, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones bajo las cuales se da la movilidad laboral de este grupo de población;

X. Brindar la asesoría y el apoyo técnico que en materia de capacitación y actualización, le sea requerida por aquellos grupos que se integren en las microempresas; y

XI. Las demás que le confieran este reglamento, otras disposiciones aplicables, y él o la titular de Setra;

SECCIÓN V

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL O LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA

ARTÍCULO 22. Corresponde al o la titular de la Dirección Financiera:

I. Ejecutar y coordinar las acciones administrativas relacionadas con los recursos financieros, humanos y materiales, mediante la optimización y aplicación de las políticas y procedimientos autorizados;

II. Elaborar, en el ámbito de su competencia, un Programa de Trabajo Anual para la ejecución de los recursos financieros federales y estatales correspondientes y someterlo a la consideración del o la titular de la Subsecretaría de Empleo y Productividad en el Trabajo;

III. Efectuar la liberación, ejercicio y control de los recursos financieros aportados por la Federación y el Estado para el desarrollo del Programas de Empleo, u otros que sean implementados, de acuerdo a los métodos y procedimientos que marca la normatividad federal en la materia y demás disposiciones aplicables;

IV. Elaborar informes financieros contables de forma mensual, de manera mensual respecto de los recursos federales y estatales asignados, para las autoridades estatales, en los términos que determine la normatividad correspondiente;

V. Elaborar, en los términos de las disposiciones aplicables, el cierre de ejercicio anual del Programa de Empleo, para los trámites de información correspondientes;

VI. Las demás que le confieran este reglamento, otras disposiciones aplicables y él o la titular de Setra.

ARTÍCULO 23. ...

a) Dirección de Normatividad; y

b) ...

ARTÍCULO 24. ...

I. a IX. ...

X. Rendir un informe periódico de sus actividades al o la titular de Setra;

XI. Coordinar, promover y difundir con las instancias competentes, acciones para fomentar el trabajo digno, evitar la discriminación y lograr la igualdad de oportunidades en el mercado laboral;

XII. Concertar con las representaciones de los sectores público, privado y social, acciones orientadas a fomentar la equidad, la igualdad de oportunidades y la no discriminación en materia de trabajo, en congruencia con los programas estatales y sectoriales correspondientes; y

XIII. Las demás que le confieran este reglamento, otras disposiciones aplicables y él o la titular de Setra.

SECCIÓN III

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL O LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

ARTÍCULO 25. Corresponde al o la titular de la Dirección de Normatividad las siguientes facultades y obligaciones:

I. a **XIII.** ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La Secretaría del Trabajo, en un término de 90 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberá formular y proponer al Ejecutivo del Estado para su expedición, las reformas correspondientes a los manuales de organización respectivos.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 11 días del mes de julio del año 2016.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LA SECRETARIA DEL TRABAJO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

NORMA LETICIA GONZÁLEZ CÓRDOVA
(RÚBRICA)



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 6 y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que la complejidad creciente de las relaciones laborales ha venido exigiendo el perfeccionamiento de los instrumentos jurídicos y administrativos destinados a tutelar los derechos de los trabajadores, así como la creación de otros, con el fin de atender eficientemente las necesidades que imponga la cabal aplicación del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias.

Que mediante reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 32 de fecha 19 de abril de 2013, se plasmó la fracción VIII del artículo 35, que a la Secretaría del Trabajo le corresponde dirigir y coordinar la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

Que la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, es por mandato de ley, el órgano representativo y tutelar de los derechos de los trabajadores ante todas las autoridades del Estado, con facultades para ejercer las acciones que se requieren a fin de evitar trasgresiones a las normas laborales.

Que se expide el Reglamento Interior de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo a fin de determinar de manera más específica las facultades y atribuciones de dicha Procuraduría y de los servidores públicos adscritos a la misma, así como la estructura, organización, funcionamiento y demás procedimientos a cargo de este órgano desconcentrado de la Secretaría del Trabajo del Estado.

Que el objetivo de la expedición de éste ordenamiento es dar mayor certeza jurídica a los trabajadores, patronos y sindicatos, en todos los servicios, procedimientos y trámites que se llevan ante la multicitada Procuraduría.

Que por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, el Ejecutivo a mi cargo, tiene a bien expedir el presente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA PROCURADURÍA

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento determina la organización, facultades, funcionamiento y servicios de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 2. La Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un órgano desconcentrado de la Secretaría del Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual cuenta con autonomía técnica y administrativa y se encuentra jerárquicamente subordinado a la Subsecretaría de Justicia Laboral. Tiene a su cargo el cumplimiento, en el ámbito estatal, de las facultades y funciones previstas en la Ley Federal del Trabajo, el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza, el presente Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I. Administración Pública Estatal: Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II. Ley: La Ley Federal del Trabajo.

III. Reglamento: El Reglamento de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

IV. Procurador: La persona que sin distinción de género funja como titular de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza, dependiente de la Secretaría del Trabajo.

V. Procuraduría: La Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza dependiente de la Secretaría del Trabajo.

VI. Secretaría: La Secretaría de Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

VII. Secretario: La persona que sin distinción de género funja como titular de la Secretaría.

VIII. Subsecretaría: La Subsecretaría de Justicia Laboral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

IX. Subsecretario: La persona que sin distinción de género funja como titular de la Subsecretaría de Justicia Laboral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

X. Procuradurías Auxiliares: Las unidades administrativas de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo ubicadas en distintos municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

XI. Procuradores Auxiliares: Las personas que sin distinción de género con ese nombramiento realicen funciones de asesoría, conciliación y procuración de justicia laboral en auxilio del Procurador de la Defensa del Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

XII. Personal Administrativo: Son aquellos trabajadores que no realizan las funciones del Procurador o Procuradores Auxiliares.

XIII. Usuarios: Los trabajadores, sus beneficiarios o sindicatos que soliciten los servicios que presta la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 4. Para el estudio, planeación, atención, coordinación, supervisión, control y evaluación de los asuntos de su competencia, la Procuraduría se integra con las siguientes unidades administrativas:

I. Procuraduría; y

II. Procuradurías Auxiliares;

Asimismo, para el ejercicio de sus facultades y funciones la Procuraduría contará con las unidades administrativas y demás servidores públicos necesarios para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con su estructura orgánica y el presupuesto autorizados.

**CAPITULO II
SE SU OBJETO Y ATRIBUCIONES**

ARTÍCULO 5. La Procuraduría tiene por objeto intervenir en los términos de lo prescrito por el artículo 530 de la Ley en las diferencias o conflictos que se susciten entre trabajadores y patrones o sus sindicatos, relacionados con la aplicación de las normas de trabajo, conforme a justicia y equidad, generando equilibrio entre los factores de la producción, la justicia social y el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales.

ARTÍCULO 6. La Procuraduría tiene las atribuciones siguientes:

I. Ejercer las funciones de su competencia, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como de acuerdo a las directrices, lineamientos e instrucciones que emita el Secretario;

II. Orientar y asesorar a los usuarios, de forma personal y sin intervención de persona alguna, sobre los derechos y obligaciones derivados de las normas de trabajo, así como de los procedimientos y órganos competentes para hacerlos valer;

III. Proponer a los usuarios soluciones amistosas para el arreglo de sus conflictos, mediante la celebración de convenios, los que deberán ratificarse ante la autoridad competente que corresponda, cuando así lo soliciten las partes o cuando a criterio del Procurador o de los Procuradores Auxiliares se haga necesario;

IV. Representar a los usuarios, de forma personal y sin intervención de persona alguna, a efecto de ejercitar las acciones y los recursos que correspondan en la vía ordinaria, especial e inclusive en el juicio de amparo, hasta su total terminación;

V. Recibir de los usuarios, las quejas por el incumplimiento y violación a las normas de trabajo y, en su caso, citar a los patrones o sindicatos según corresponda para que comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga, actuando en conjunto con las demás autoridades laborales.

VI. Solicitar a las autoridades competentes, los informes que se estimen necesarios para la mejor defensa de los usuarios de sus servicios;

VII. Informar al Subsecretario las denuncias que correspondan ante las autoridades competentes por el incumplimiento y violación a las normas de trabajo y, ante el Ministerio Público los hechos que probablemente constituyan delitos;

VIII. Vigilar los juicios laborales en los que se represente legalmente a los usuarios ante los tribunales del trabajo para que la justicia por ellos administrada sea pronta y expedita, procurando evitar su retraso mediante las promociones que correspondan en los términos legales respectivos, y

IX. Las demás que le establezcan los ordenamientos laborales aplicables o le confieran sus autoridades superiores jerárquicas.

ARTÍCULO 7. Los servicios que brinda la Procuraduría a los usuarios, son gratuitos y se proporcionan siempre que lo soliciten de forma personal y sin intervención de persona alguna, con excepción de los supuestos a que se refieren los artículos 691 y 774 de la Ley.

**CAPÍTULO III
DE LAS FACULTADES DEL PROCURADOR**

ARTÍCULO 8. El Procurador será nombrado por el Secretario y deberá satisfacer los requisitos previstos en el artículo 532 de la Ley.

Para el ejercicio de sus facultades, el Procurador se auxiliará de los Procuradores Auxiliares.

ARTÍCULO 9. La representación, trámite y resolución de los asuntos de la Procuraduría corresponde originalmente al Procurador, quien tendrá las atribuciones siguientes:

I. Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el funcionamiento y desempeño de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, en congruencia con la política y planeación que fije el Secretario para la dependencia;

II. Proponer al Secretario la planeación a corto, mediano y largo plazo de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, así como los planes generales, programas, modelos, estrategias de posicionamiento y prospectiva para cumplir con la misión, visión, objetivos y metas definidos para la institución;

III. Aprobar las directrices generales que instrumenten y apoyen el cumplimiento de los objetivos, estrategias y las acciones en materia de orientación, asesoría, apoyo técnico, conciliación y representación jurídica de los trabajadores;

IV. Aprobar los criterios, procesos y procedimientos para la administración de los recursos humanos y materiales, así como de cualquier otra índole administrativa para el adecuado funcionamiento de la Procuraduría, de conformidad con el presente Reglamento y la legislación aplicable;

V. Participar en los programas y estrategias de comunicación social de la Procuraduría, incluyendo los proyectos de difusión de los servicios que brinda, así como la evaluación de sus resultados y de la imagen institucional de la misma, en coordinación con las áreas administrativas en cargadas de la comunicación social de la Secretaría y las instancias competentes de la Administración Pública Estatal;

VI. Coordinar las actividades y proyectos de las diversas unidades administrativas de la Procuraduría para el cumplimiento de sus objetivos;

VII. Proponer a la Secretaría lo necesario para que la ejecución y control de los programas, subprogramas y acciones en que participe la Procuraduría, cumplan sus objetivos y metas encomendados y se desarrollen coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

VIII. Plantear al Secretario, anteproyectos de decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas, sobre los asuntos competencia de la Procuraduría, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría;

IX. Aprobar las políticas generales en materia de conciliación, asesoría, apoyo técnico y de la representación, así como demás políticas, normas, lineamientos, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos materiales y de cualquier otra índole administrativa para el funcionamiento de la Procuraduría;

X. Proponer al Subsecretario la celebración de convenios de coordinación, de colaboración administrativa y demás instrumentos jurídicos que sea conveniente suscribir en la materia de su competencia;

XI. Denunciar ante las instancias competentes el incumplimiento de los deberes de los servidores públicos encargados de impartir justicia laboral en los juicios en que intervenga la Procuraduría;

XII. Hacer del conocimiento de la Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje en el Estado la contradicción de criterios sustentados por las Juntas de su jurisdicción en los laudos dictados; informándole al titular de éstas los casos concretos que así se hayan resuelto, para que por su conducto se sometan al Pleno de la Junta que corresponda, a efecto de que se resuelva conforme a derecho;

XIII. Proponer al Secretario el nombramiento o remoción de los Procuradores Auxiliares;

XIV. Denunciar ante las instancias competentes el incumplimiento de los deberes de los servidores públicos encargados de impartir justicia laboral en los juicios en que intervengan;

XV. Denunciar ante la Secretaría, el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos de la Procuraduría y remitir a las autoridades competentes, para su sustanciación y resolución, la documentación correspondiente a las quejas que se levanten con tal motivo;

XVI. Delegar sus facultades a los Procuradores Auxiliares, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades y competencias, sin perjuicio de su ejercicio directo;

XVII. Dirigir, resolver y autorizar conforme a los lineamientos que establezca el Secretario, y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los asuntos relacionados con el personal a su cargo;

XVIII. Suministrar la información y proporcionar la cooperación técnica que le sea requerida por las unidades administrativas de la Secretaría y por otras dependencias del Ejecutivo Estatal;

XIX. Proponer al Secretario las medidas que se requieran para garantizar la eficiencia, modernización y simplificación de los procedimientos operativos;

XX. Supervisar la coordinación del proceso de planeación a corto, mediano y largo plazo, así como participar en la definición de metas, objetivos y estrategias institucionales de la Procuraduría;

XXI. Organizar en colaboración con las autoridades laborales federales y, en su caso, con el sector social y privado, actividades que favorezcan los intereses de los trabajadores;

XXII. Aplicar la medida de apremio conforme al artículo 530 bis con relación al artículo 731 de la ley;

XXIII. Desempeñar las comisiones que le confiera el Secretario; y

XXIV. Las demás que le señalen otras disposiciones legales, reglamentarias y las funciones que le encomiende el Secretario, dentro de la esfera de su competencia.

CAPITULO IV DE LAS FACULTADES DEL PROCURADOR AUXILIAR

ARTICULO 10. Los Procuradores Auxiliares serán nombrados por el Secretario, a propuesta del Procurador y deberá satisfacer los requisitos previstos en el artículo 533 de la Ley.

ARTÍCULO 11. Los Procuradores Auxiliares tendrán las funciones de asesoría, conciliación y representación, en los términos previstos en el Capítulo VI del Reglamento.

ARTÍCULO 12. Son atribuciones y obligaciones de los Procuradores Auxiliares, las siguientes:

I. Tratar con respeto, diligencia, rectitud y responsabilidad profesional a los solicitantes de los servicios de la Procuraduría preservando los intereses de los usuarios, otorgándoles un servicio eficaz y profesional;

II. Asistir puntualmente a las citas conciliatorias, audiencias y demás diligencias que tengan programadas o que le sean turnadas y recabar la documentación correspondiente;

III. En la conciliación proponer alternativas de solución equitativas que tengan como objeto dar fin al conflicto planteado;

IV. Citar oportunamente a los trabajadores para que acudan a las citas, audiencias y diligencias en las que sea requerida su presencia, por los medios que tenga a su alcance;

V. Agotada la conciliación sin que haya resuelto el conflicto, representar a los interesados ante las autoridades correspondientes, para la realización de gestiones, ejercicio de acciones e interposición de recursos, o en su caso formular el dictamen de su improcedencia y someterlo a la consideración de sus superiores;

VI. Atender los asuntos que le sean turnados, desde el inicio del procedimiento laboral hasta su conclusión y archivo, así mismo resolver las consultas jurídicas que acerca de ellos se le hagan, anotando fecha en que se hayan hecho cargo de los mismos; el resultado de la gestión conciliatoria de la Procuraduría, fecha de las diversas citas conciliatorias y resultado de las mismas y en general, todos aquellos datos necesarios para conocer el estado de los asuntos que tengan a su cargo;

VII. Informar por escrito a su superior jerárquico, el resultado de las diligencias en que intervengan y sus labores desarrolladas;

VIII. Mantener debidamente integrados los expedientes de los asuntos a su cargo, con las copias de los citatorios, hojas de datos y demás documentos de los que se pueda determinar una estrategia jurídica, en caso de fracaso de la conciliación y la necesidad de interponer una demanda, así como los expedientes de los juicios laborales que estén a su cargo con las copias de las actas, convenios, audiencias y demás diligencias en que intervengan, entregándolas al archivo para su control;

IX. Rendir los informes de labores que le sean requeridos por sus superiores jerárquicos;

X. Informar a los interesados del estado que guardan sus asuntos y elaborar la correspondencia relacionada con aquellos que tenga a su cargo;

XI. Recabar del interesado los datos, elementos y medios de prueba de que disponga, para la tramitación de los asuntos que se les encomienden, teniendo los mismos el carácter de estrictamente confidenciales;

XII. Hacer del conocimiento de su superior inmediato los impedimentos que tengan para conocer de determinados asuntos y que puedan ser causas de excusas a efecto de que previo dictamen, sean calificados por el procurador al que estén adscritos;

XIII. Autorizar las actas, convenios, acuerdos, copias certificadas y demás documentos, que obren en su archivo;

XIV. Llevar libros de registros de asuntos, y los demás que sean necesarios para el debido funcionamiento de su área;

XV. Vigilar el buen funcionamiento del archivo a su cargo y ordenar, previo acuerdo con el Procurador, la baja de aquellos expedientes que se encuentren total y definitivamente concluidos;

XVI. Atender directamente los asuntos que le encomiende el Procurador;

XVII. Recabar del personal técnico a su cargo los informes de labores que deban rendir;

XVIII. Recibir bajo su estricta responsabilidad y mediante los recibos correspondientes, los depósitos que se constituyan con motivo de los asuntos en que intervengan;

XIX. Tener bajo su responsabilidad el cuidado y uso del sello y folio de la Procuraduría;

XX. Atender las quejas que presenten los usuarios en relación con la actuación del personal subalterno:

XXI. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que dicte el Procurador, en ejercicio de sus funciones;

XXII. Emitir dictamen ante el Procurador, sobre las excusas o recusaciones de los Procuradores Auxiliares adscritos a su Procuraduría; y

XXIII. Las demás que le otorgue el Procurador en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO V DE LAS FACULTADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 13. El Personal Administrativo tiene las facultades siguientes:

I. Programar, organizar y coordinar los recursos humanos y materiales, así como los servicios generales que la Procuraduría de la Defensa del Trabajo necesita para el desarrollo de sus funciones;

II. Adquirir, resguardar, almacenar y suministrar oportunamente los materiales, mobiliario, equipo, refacciones y artículos en general, necesarios para el funcionamiento de la Procuraduría;

III. Elaborar e integrar los informes que se requieran, e informar al Procurador y/o Procuradores Auxiliares del desarrollo y resultados de las acciones a su cargo dentro de la Procuraduría; y

IV. Atender las demás funciones que se requieran en el desarrollo de sus funciones por el Procurador y Procuradores Auxiliares.

CAPÍTULO VI DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA PROCURADURÍA

SECCIÓN PRIMERA DE LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS

ARTÍCULO 14. La atención a los usuarios deberá proporcionarse en un ámbito de legalidad, por lo que a la Procuraduría corresponde establecer los criterios, mecanismos e instrumentos necesarios para garantizar un servicio gratuito, confiable y expedito, con un trato honesto y amable.

Para el ejercicio de sus facultades y funciones la Procuraduría contará con un Manual de Organización y Procesos, el cual describirá los procesos y procedimientos de atención a los usuarios, que permitan garantizar a éstos el recibir los servicios que brinda la Procuraduría, además deberá contener el catálogo de puestos y atribuciones correspondientes. En cuanto a la calidad en los servicios, se establecerán los mecanismos competentes y suficientes para efectuar la medición del grado de satisfacción de la ciudadanía, conforme a los parámetros establecidos por la Administración Pública Estatal. El manual deberá mantenerse actualizado permanentemente.

ARTÍCULO 15. Las copias certificadas que expidan las unidades administrativas a los usuarios, se otorgarán en términos de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA ORIENTACIÓN Y ASESORÍA

ARTÍCULO 16. La Procuraduría proporcionará orientación y asesoría gratuita a los usuarios, sobre los derechos y obligaciones derivados de las normas de trabajo, así como los procedimientos y órganos competentes ante los cuales acudir para hacerlos valer, a fin de prevenir o resolver conflictos laborales.

ARTÍCULO 17. La orientación es el servicio que se proporciona al usuario para determinar, según la materia, la autoridad correspondiente para conocer del asunto, así como la localización geográfica de ésta. Para la prestación del servicio, la Procuraduría se apoyará de los medios físicos, digitales y personalizados a su alcance, que favorezcan el contacto del usuario con la autoridad respectiva.

ARTÍCULO 18. La asesoría es el servicio personal que se otorga al usuario, de forma escrita o verbal, cuando éste expone un conflicto laboral, en materia local, que requiere el análisis de las causas, situaciones particulares y elementos probatorios del asunto, a fin de determinar la acción que se puede ejercitar, en caso de proceder.

ARTÍCULO 19. Si el Procurador o Procuradores Auxiliares responsables, después de efectuar el estudio de un asunto, llega a la conclusión de que no existen elementos técnico-jurídicos para el ejercicio de acción legal alguna, lo hará saber por escrito a la persona interesada, expresando la motivación y fundamentación que tuvo para ello.

SECCIÓN TERCERA DE LA CONCILIACIÓN

ARTÍCULO 20. El servicio de conciliación consiste en procurar resolver, a través de juntas de avenimiento o conciliatorias, los conflictos entre patrones y trabajadores y demás sujetos de la relación laboral o conflictos derivados de la misma, a efecto de preservar los derechos que la Ley consagra en favor de los trabajadores, para evitar juicios ante la autoridad jurisdiccional correspondiente.

ARTÍCULO 21. Cuando se estime conveniente y de no existir riesgo alguno con respecto a la prescripción de la acción, la Procuraduría por sí, o a solicitud de los usuarios, podrá citar a patrones, trabajadores y representantes sindicales, para celebrar juntas de avenimiento o conciliatorias con el objeto de solucionar sus conflictos, con el apercibimiento que, de no comparecer a éstas, se les podrá aplicar la medida de apremio que a cada una de las partes le corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 530 Bis de la Ley.

ARTÍCULO 22. Si el usuario del servicio es quien no asiste a la junta de avenimiento o conciliatoria, se le tendrá por desistido de su petición para conciliar, sin responsabilidad para la Procuraduría, salvo que en el término de diez días hábiles acredite que tuvo causa justificada para no comparecer y exista tiempo suficiente para llevar a cabo la conciliación.

ARTÍCULO 23. El Procurador o Procuradores Auxiliares responsable de la conciliación podrá proponer soluciones para el arreglo del conflicto, atendiendo a los planteamientos y razonamientos que expongan las partes, y levantará acta autorizada en la que hará constar los resultados obtenidos. De no lograr avenir a las partes en conflicto, se procederá a ejercitar la acción correspondiente.

SECCIÓN CUARTA DE LA REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 24. El servicio de representación consiste en representar, patrocinar y ejercer las responsabilidades de un mandatario a favor de los trabajadores, sus beneficiarios y sindicatos cuando éstos así lo soliciten, ante los órganos jurisdiccionales, tanto ordinarios como del juicio de amparo, en las cuestiones que se relacionen con la aplicación de las normas de trabajo.

Una vez otorgado el poder de representación, la Procuraduría podrá ejercer éste de forma conjunta, separada o indistintamente por cualquiera de los Procuradores durante la sustanciación del juicio laboral o de amparo.

ARTÍCULO 25. La Procuraduría, en representación de los interesados, podrá interponer demandas de amparo en contra de las resoluciones de las autoridades jurisdiccionales laborales y, en su caso, seguir el juicio hasta que se dicte sentencia y la misma cause ejecutoria, continuando con la representación hasta el archivo del expediente como asunto concluido.

ARTÍCULO 26. La Procuraduría podrá asesorar o representar a los usuarios, en los juicios de amparo en que sean señalados como terceros.

ARTÍCULO 27. Si el Procurador o Procurador Auxiliar efectúa el estudio de un asunto y llega a la conclusión de que no existen elementos técnico-jurídicos para el ejercicio de acción legal alguna, incluyendo el juicio de amparo, lo hará saber por escrito a la persona interesada, en el que expresará las razones que tuvo para ello, lo que dará lugar a que la Procuraduría no intente algún tipo de acción.

SECCIÓN QUINTA DE LAS EXCLUYENTES DEL SERVICIO

ARTÍCULO 28. La Procuraduría tiene la facultad para determinar la improcedencia de brindar a los usuarios los servicios de orientación, asesoría, conciliación o representación jurídica, o bien, para cesar la prestación de dichos servicios, cuando:

- I.** Manifiesten tácita o expresamente no tener interés en continuar con el servicio;
- II.** Incurran en falsedad en los datos que proporcionen para obtener el servicio;

III. Cometan por sí o interpósita persona, sea un familiar o un tercero, actos de violencia, amenazas, injurias, malos tratos o cualquier acto que pueda constituir un delito en contra del personal o de los bienes de la Procuraduría;

IV. Asistan a la prestación del servicio bajo los efectos de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o enervantes;

V. No asistan en dos o más ocasiones cuando la Procuraduría los cite durante el procedimiento de asesoría, medicina legal o dentro del desarrollo del juicio;

VI. Se nieguen a proporcionar información o elementos probatorios para sustentar la acción que se pretenda ejercer;

VII. Autoricen la intervención de otro u otros abogados particulares;

VIII. Revoque el poder originalmente conferido y pretenda con posterioridad ser representado nuevamente en el mismo asunto por la Procuraduría;

IX. Desatiendan las indicaciones que les sean dadas por la Procuraduría o promuevan dentro del juicio de manera personal o por conducto de un tercero o autorizado ajeno a la institución;

X. De las constancias procesales se desprenda que se encuentra debidamente representado o que no existen elementos para la procedencia de su acción;

XI. Existan intereses contradictorios entre usuarios que pretendan los mismos derechos, y

XII. Exista causa de impedimento del Procurador, en términos del artículo 31, Capítulo VIII de este Reglamento y no se cuente con otro en la localidad.

ARTÍCULO 29. Para determinar la improcedencia o el cese de los servicios indicados en el artículo anterior, se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

I. El servidor público a cargo del asunto hará constar mediante acuerdo la causal que motive el impedimento o el cese del servicio y los argumentos que motiven esta determinación; y

II. El acuerdo citado en la fracción anterior se notificará personalmente al interesado y, en su caso, también a la Junta Laboral o Tribunal Judicial respectivo.

CAPÍTULO VII DE LAS SUPLENCIAS

ARTÍCULO 30. En los casos de ausencia del Procurador, sus facultades, serán ejercidas por el Procurador auxiliar, que designe el Secretario.

CAPÍTULO VIII DE LOS IMPEDIMENTOS Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 31. Son causas de impedimento para la actuación de los servidores públicos de la Procuraduría las siguientes:

I. Que el asunto sea de interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;

II. Tenga parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las partes en conflicto, con los administradores de entidades o sociedades interesadas o con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento;

III. Exista amistad o enemistad manifiesta que se haga patente, mediante hechos o actitudes evidentes del servidor público, con cualquiera de las personas mencionadas en la fracción anterior;

IV. Intervenga como testigo en el asunto de que se trata;

V. Tenga relación de servicio, sea cual fuera su naturaleza, con las personas físicas o morales interesadas directamente en el asunto; y

VI. Por cualquier otra causa prevista en la Ley.

ARTÍCULO 32. Los servidores públicos de la Procuraduría serán sujetos de las disposiciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La Secretaría del Trabajo en un término de 90 días a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, deberá formular y proponer al Ejecutivo del Estado, para su expedición los manuales de organización respectivos.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

DADO en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 11 días del mes de julio del año 2016.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LA SECRETARIA DEL TRABAJO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

NORMA LETICIA GONZÁLEZ CÓRDOVA
(RÚBRICA)



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII, y 85, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 9, fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que en fecha 29 de abril del 2005, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que tiene por objeto el establecimiento del derecho fundamental a la cultura, del acceso a sus beneficios así como la protección de su ejercicio, través de la creación de diversas instituciones, dotadas de las competencias necesarias para consolidar un verdadero desarrollo cultural en la entidad.

Que consecuentemente, el 28 de abril del año 2006, se publicó en el mismo medio oficial de difusión, el reglamento de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza; en el que se regula lo relativo al funcionamiento de las instituciones que fueron creadas en dicha Ley; así como los recursos creados en la misma para la garantía del derecho a la cultura en el Estado. Estas Instituciones son el Instituto Coahuilense de Cultura, la Junta Directiva del mismo, y su Consejo Consultivo.

Que el 18 de enero del 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, un decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza. La reforma, tuvo el objeto de adicionar, a los órganos de cultura existentes, al Consejo de Cultura, mismo que se define como el órgano de carácter ciudadano que con voz y voto coadyuva con el Ejecutivo del Estado en la rectoría de la política pública en materia cultural, el cual funge como un espacio de vinculación, deliberación, colaboración y corresponsabilidad entre la autoridad y la sociedad, en especial con la comunidad artística.

Que en este sentido, la referida Ley define la integración del Consejo, así como su esfera de competencia y la forma de designación de los mismos, dejando como materia de reglamentación, el funcionamiento del mismo.

Que el artículo 139, en su último párrafo, dispone que el reglamento que de la propia Ley expida el Ejecutivo, regulará el funcionamiento del Consejo.

Que de esto último se desprende la necesidad de reformar el actual Reglamento de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza para adicionarle un Título Tercero en el que se regule lo relativo al funcionamiento del Consejo de Cultura; como su estructura; los requisitos legales y procedimientos para llevar a cabo sus sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la conformación y competencia de las Comisiones.

En virtud de las anteriores consideraciones, tengo a bien de expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO TERCERO CON SUS RESPECTIVAS DISPOSICIONES NORMATIVAS AL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un Título Tercero, que comprende los artículos 48 a 78, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**TÍTULO TERCERO
DEL CONSEJO DE CULTURA**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 48.- El Consejo de Cultura es el órgano de carácter ciudadano que con voz y voto coadyuva con el Ejecutivo del Estado en la rectoría de la política pública en materia cultural, el cual funge como un espacio de vinculación, deliberación, colaboración y corresponsabilidad entre la autoridad y la sociedad, en especial con la comunidad artística.

Artículo 49.- El Consejo de Cultura funcionará de conformidad a lo establecido por este Reglamento y tendrá atribuciones de carácter propositivo, consultivo y de orientación de política pública en materia cultural, para lo cual contará con las siguientes facultades:

- I. En materia propositiva:
 1. Proponer las bases generales, principios o criterios rectores para que la Secretaría de Cultura elabore y lleve a cabo el Plan Estatal de Cultura;
 2. Proponer las bases generales para que la Secretaría de Cultura elabore el Plan Anual de Actividades, desglosado por programas y acciones;
 3. Proponer las bases generales para que la Secretaría de Cultura instrumente la promoción cultural a partir de programas diseñados conjuntamente por artistas y autoridades;
 4. Exponer y denunciar en las sesiones respectivas los casos en los que la autoridad cultural, funcionarios o empleados de la Secretaría de Cultura se aparten de las normas y criterios que rijan los planes y programas establecidos;
 5. Proponer el diseño de mecanismos financieros novedosos que permitan a la Secretaría de Cultura allegarse recursos para financiar programas;
 6. Conocer y encauzar las denuncias de las presuntas violaciones a los derechos culturales;
 7. Proponer la elaboración de leyes y reglamentos en la materia para que las autoridades competentes las presenten o autoricen en la esfera de su competencia;
 8. Proponer mecanismos que favorezcan la transparencia y la rendición de cuentas en el sector cultura;
 9. Proponer a las autoridades competentes descuentos, deducciones, donaciones y cualquier otro estímulo económico en materia de fomento cultural;
 10. Proponer la implementación de un esquema de asistencia y protección social para artistas y promotores culturales, con la coparticipación de éstos en la conformación de un Fondo destinado a ese propósito, y
 11. Proponer las bases generales para la preservación y fortalecimiento de las culturas populares del Estado.
- II. En materia de consulta y opinión especializada:
 1. Desarrollar las bases para recabar la opinión de la comunidad cultural y demás sectores de la sociedad respecto a la política cultural del Estado, la cual hará del conocimiento de las autoridades competentes;
 2. Brindar asesoría y apoyo a la Secretaría de Cultura para llevar a cabo proyectos y programas que eleven la calidad de los servicios culturales;
 3. Crear Grupos de Trabajo o comisiones que sean necesarias para planear, instrumentar o evaluar la política pública, y
 4. Crear observatorios ciudadanos en materia cultural para analizar y evaluar los programas y acciones de la materia.
- III. En materia de orientación:
 1. Establecer las directrices o pautas generales para el desarrollo de la política cultural;
 2. Establecer las bases generales para que la Secretaría de Cultura pueda presentar el Plan Anual de aplicación presupuestal, en el que se dé preferencia a proyectos culturales y artísticos realizados por coahuilenses;
 3. Establecer bases generales para la orientación de los mecanismos financieros y fondos económicos de apoyo a las iniciativas de los creadores, artistas, intelectuales y promotores culturales de la entidad, organizados en compañías y asociaciones civiles, que permitan allegarles recursos bajo esquemas modernos de financiamiento y propiciar con ello la multiplicación de la actividad cultural en todo el estado;
 4. Diseñar bases generales de los programas que autorizará la Secretaría de Cultura que fortalezcan, impulsen y vinculen integralmente los procesos de capacitación, creación, producción y difusión del arte, y que aseguren la sustentabilidad, el fortalecimiento y el crecimiento de proyectos artísticos sólidos, de mediano y largo plazo;
 5. Diseñar las bases para que la Secretaría de Cultura instrumente mecanismos de supervisión y evaluación a fin de evitar la arbitrariedad en el ejercicio de las funciones culturales, y

6. Orientar la política cultural hacia la procuración de un equilibrio en la aplicación presupuestal, considerando las necesidades y características de las distintas regiones del Estado, así como de las diferentes disciplinas artísticas y manifestaciones culturales.

Artículo 50.- El Consejo de Cultura se conformará, en los términos de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por los representantes del gobierno, del sector artístico y la sociedad civil siguientes:

- I. Por el sector público estatal:
 1. El Titular del Ejecutivo del Estado;
 2. La Secretaría de Cultura;
 3. La Secretaría de Educación, y
 4. La Secretaría de Finanzas.
- II. Por el sector público federal y municipal:
 1. Un representante del área cultural federal, y
 2. Un representante por cada una de las cinco regiones en el Estado.
- III. Por el sector artístico y cultural, con representación de todas las regiones del Estado:
 1. Dos integrantes de cada una de las áreas de Teatro, Danza, Música, Artes Plásticas y Visuales, y Literatura, y
 2. Un integrante de cada una de las áreas de Cine, Cultura Popular y Patrimonio Cultural, Promoción Cultural, Historia y Periodismo Cultural.
- IV. Por el sector de la ciudadanía en general:
 1. Un representante de la iniciativa privada;
 2. Un representante de la comunidad académica relacionado con el ámbito cultural, y
 3. Un representante de las organizaciones no gubernamentales relacionado con el ámbito cultural.

El cargo de miembro del Consejo de Cultura será honorífico, por lo cual los consejeros no recibirán remuneración alguna por el ejercicio de su encargo.

Artículo 51.- La designación de los miembros del Consejo de Cultura, se hará en los términos siguientes:

- I. El sector público estatal se integrará por los titulares de las dependencias correspondientes. Cada titular podrá designar un suplente, quien lo sustituirá en sus ausencias temporales, y que en todo caso será un funcionario vinculado con el tema cultural.
- II. El sector público federal y municipal se integrará:
 1. El representante del área cultural federal será invitado por el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Cultura, y
 2. El representante de cada una de las cinco regiones en el Estado, será elegido por los presidentes municipales que integran la misma región, debiendo recaer la representación en una persona que haya destacado en la cultura en general.
- III. El sector artístico y cultural se elegirá democráticamente, de acuerdo a las siguientes reglas:
 1. Por cada representante de cada área se elegirá un propietario y un suplente por mayoría, bajo la misma fórmula;
 2. Se elegirán a través del voto libre y secreto de los integrantes que correspondan a cada área del padrón artístico y cultural;
 3. La duración del cargo será de tres años, sin derecho a la reelección consecutiva;
 4. Para ser integrante del padrón artístico o cultural, se deberá contar con los siguientes requisitos:
 - a) Tener 18 años de edad y ser coahuilense, residente o haber realizado obra artística o cultural en el Estado, durante los tres años previos a la elección;
 - b) Ser artista profesional, promotor cultural, periodista cultural, académico, investigador o teórico de la cultura y el arte, con cinco años de participación. Quienes no reúnan el tiempo y requisitos serán incluidos en el padrón en su calidad de postulantes con voz pero sin voto, y
 - c) Presentar solicitud de inscripción y anexar los comprobantes de formación y trayectoria artística. No se considera trayectoria artística el trabajo que hubiera realizado con el carácter de alumno o estudiante.
El registro, validación y actualización del padrón le corresponde a la Secretaría de Cultura, que se auxiliará por un Comité Técnico integrado por tres personas que hayan destacado en la comunidad artística o cultural, a invitación de la Secretaría.
5. Además de los requisitos previstos en el numeral anterior, cada área del padrón deberá cumplir con los siguientes criterios:
 - a) Artes plásticas y visuales: si el solicitante ha expuesto su obra individualmente en por lo menos 2 ocasiones en alguna institución de reconocido prestigio en las artes visuales; o haber ilustrado por lo menos 2 libros o revistas especializadas en artes de circulación nacional; ha participado como museógrafo o curador en por lo menos 5 exposiciones; o ha recibido por lo menos en 3 ocasiones premios, becas o reconocimientos por su obra o trayectoria artística por parte de una institución de carácter estatal, nacional o internacional;
 - b) Danza: Si el solicitante tiene una trayectoria como ejecutante, maestro, coreógrafo, director o investigador de danza, con preparación académica en alguna institución o asociación especializada con reconocimiento oficial, y ha participado en por lo menos 5 montajes o programas artísticos; o bien haber recibido 3 premios, becas o reconocimientos otorgados por instituciones oficiales que avalen su trayectoria y experiencia;

- c) Literatura: si el solicitante ha publicado 3 de sus obras literarias en alguna editorial o en revista especializada; ha obtenido 3 premios, becas u otro reconocimiento por su obra o trayectoria; o ha publicado al menos 3 libros de crítica o ensayo literario en una editorial establecida, sin tomar en cuenta las publicaciones de autor;
 - d) Música: si se ha publicado parte de la obra musical del solicitante en alguna editorial o en una revista especializada en por lo menos 3 ocasiones; le han sido presentadas, por lo menos 2 composiciones, por un ensamble musical en alguna sala de conciertos del Estado, del país o del extranjero; le ha sido editado parte de su producción musical en por lo menos 3 discos compactos por una productora musical o institución cultural; o participa como ejecutante o director en algún escenario a donde el público acuda exclusivamente a escuchar música, con una trayectoria continua comprobable y/o una formación académica profesional equivalente al menos a un 60% de la curricula escolar;
 - e) Teatro: si el solicitante se ha presentado en al menos 5 obras en algún escenario público de clara vocación teatral, ya sea como actor, director o escenógrafo y 10 como diseñador de vestuario, maquillaje, iluminación o sonido; es dramaturgo y ha publicado 3 de sus obras en alguna editorial o en alguna revista especializada en literatura o teatro; ha obtenido 3 premios, becas u otro reconocimiento por su obra o trayectoria; o 3 de sus obras han sido representadas profesionalmente;
 - f) Cine: si el solicitante ha participado en por lo menos 10 obras cinematográficas profesionales terminadas (cortometraje o largometraje) y con propuesta artística, en formato de cine y/o video, y dicha obra haya sido exhibida en salas de cine o en canales de televisión o ha sido distribuida en empresas especializadas en la comercialización de obras cinematográficas, como Director, Productor, Sonidista Editor, Diseñador de Producción, Director de Arte, Guionista, Músico de cine, Director Asistente, Continuista, Animador Cinematográfico, Creador de Efectos Especiales para Cine, Maquillista especializado en Cine, o Actores de cine sin considerarse este último los que participan como extras; o que haya participado en al menos 3 festivales cinematográficos nacionales y/o internacionales;
 - g) Cultura Popular y Patrimonio Cultural: si el solicitante es artesano, creador o ejecutante de cualquier manifestación popular con 5 años de trayectoria; o es académico, teórico, creador o crítico sobre patrimonio cultural y ha publicado por lo menos 3 ensayos en catálogos, revistas especializadas o medios de comunicación, y
 - h) Promoción cultural, historia y periodismo cultural: si el solicitante ha realizado actividades comprobadas como empresario artístico o promotor cultural en los últimos 5 años; es historiador o investigador y ha publicado por lo menos 3 ensayos en catálogos, revistas especializadas o medios de comunicación; o es crítico, editorialista, locutor o periodista cultural en medios de comunicación escrita, radial, televisiva o electrónica en los últimos 5 años o haber obtenido premios, por lo menos en 3 ocasiones, por su labor periodística a nivel estatal, nacional o internacional.
6. Para poder ser electo como integrante del sector artístico y cultural, se deben reunir los siguientes requisitos:
- a) Estar inscrito en el padrón artístico y cultural a que se refiere el numeral 4 de la presente fracción;
 - b) Poseer reconocida trayectoria demostrada en el área que se postula, teniendo una participación profesional, activa y comprobada de mínimo siete años anteriores al día de su elección, y
 - c) No ocupar el día de la elección un cargo de dirección en mandos medios o superiores en dependencias del gobierno federal, estatal o municipal, a menos que se haya separado con un año de anticipación a la emisión de la convocatoria respectiva.

Para los efectos de esta fracción; el Consejo podrá dar difusión por los medios que le sean pertinentes, de las elecciones, a efecto de invitar a la comunidad artística a participar en las mismas, brindándole toda la información relativa a los procedimientos, requisitos, plazos, lugares y horarios. Además, el Consejo podrá solicitar, para llevar a cabo las elecciones, auxilio del Instituto Electoral de Coahuila.

Los artistas sólo podrán postularse en una disciplina.

IV. El sector de la ciudadanía en general:

1. El representante de la iniciativa privada será invitado por el Ejecutivo del Estado de entre los representantes de la iniciativa privada en el Estado, y
2. El representante de la comunidad académica o de las organizaciones no gubernamentales, se elegirá por los integrantes del Consejo de Cultura de entre las personas que hayan presentado su solicitud correspondiente.

V. El Consejo de Cultura expedirá las bases de la convocatoria para integrar cada uno de los sectores correspondientes.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CULTURA.

SECCIÓN PRIMERA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE CULTURA.

Artículo 52.- El Consejo de Cultura tendrá un Presidente, que será la o el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y un Secretario Técnico, que será la o el titular de la Secretaría de Cultura, o las personas que éstos designen para tales efectos, que en todo caso, deberán ser personas que destaquen en el ámbito cultural. Tendrán las facultades que les confiera este Reglamento.

Artículo 53.- Son facultades de los miembros del Consejo de Cultura:

- I. Proponer al Consejo los proyectos de sus áreas representadas;
- II. Representar al Consejo en los asuntos que éste determine;
- III. Servir de enlace entre los grupos representados y el Consejo;
- IV. Participar en las comisiones del Consejo en las que hayan sido designados conforme a este Reglamento, y
- V. Participar en las deliberaciones del Consejo y emitir su voto respecto al diseño, elaboración, y aprobación de los planes, programas y presupuestos que el Gobierno del Estado de Coahuila lleve a cabo en el sector cultura.

Artículo 54.- Son facultades del Presidente del Consejo de Cultura:

- I. Someter aquellos asuntos de su competencia a la consideración del Pleno del Consejo, cuando por su importancia y trascendencia, a juicio del Presidente, así lo amerite;
- II. Ser el vocero oficial del organismo ante los medios de comunicación. El Presidente podrá delegar esta facultad en aquellos consejeros y funcionarios que estime conveniente;
- III. Expedir la convocatoria relativa a la primera Sesión Ordinaria del año, y las de las sesiones extraordinarias que deban celebrarse;
- IV. Participar en las sesiones, con voz y voto de calidad, y
- V. Dirigir los debates durante la sesión, así como declarar que un asunto ha quedado suficientemente discutido y someterlo a la votación de los miembros.

Artículo 55.- Son funciones y facultades del Secretario Técnico:

- I. Cumplir con los principios y misión del Consejo, con las normas contenidas en Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en este Reglamento y demás ordenamientos aplicables, con las políticas y acuerdos emanados del Consejo y con las instrucciones dadas por el Presidente del mismo;
- II. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de las políticas culturales, normas y decisiones, de acuerdo a las disposiciones del Consejo y conforme a las instrucciones que para tal efecto le gire el Presidente;
- III. Redactar las minutas y actas de las sesiones del Consejo, que deberán ser firmadas por todos los miembros del Consejo.
- III. Formular y presentar al Presidente y al Consejo el plan anual de actividades y proyectos;
- IV.- Presentar al pleno del Consejo los planes, proyectos, programas y actividades culturales ordinarias y extraordinarias y atender a las enmiendas, agregados, modificaciones o correcciones que sus miembros aprueben por mayoría;
- V.- Emitir la convocatoria para que el Consejo sesione de manera extraordinaria, y
- VI. Las demás que le confiera el Consejo.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE CULTURA.

Artículo 56.- El Consejo de Cultura determinará la fecha y lugar de sus sesiones. Las sesiones tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias.

Artículo 57.- Serán sesiones ordinarias las que se celebren tres veces al año, de acuerdo con el calendario que apruebe el propio Consejo de Cultura; y extraordinarias cuando se lleven a cabo previa convocatoria del Presidente, del Secretario Ejecutivo o del equivalente a las dos terceras partes de los miembros del Consejo. El presente reglamento determinará los requisitos y el procedimiento a que se deberá sujetar la convocatoria para estas sesiones.

Artículo 58.- Los acuerdos tomados válidamente por el Consejo, serán de observancia obligatoria para sus miembros. Para que el Consejo sesione válidamente, se requerirá la asistencia del equivalente al cincuenta por ciento más uno de sus miembros, sin perjuicio de los requisitos de convocatoria que deban observarse para las sesiones de carácter extraordinario.

Las ausencias temporales de los miembros del Consejo por parte del sector público estatal y de la sociedad civil serán cubiertas por los suplentes que al efecto designe el titular. Las de los Consejeros representantes del sector artístico serán cubiertas por sus respectivos suplentes de fórmula, para lo cual deberán exhibir documento que los acredite como tales.

Las ausencias temporales deberán ser previamente notificadas al Secretario Técnico, y de éstas se asentará razón en el acta de la sesión respectiva.

En caso de fallecimiento, incapacidad, destitución, inhabilitación, o cualquier otra causa que impida de manera permanente el ejercicio del encargo de Consejero, las ausencias serán suplidas conforme a las reglas siguientes:

- I. Tratándose de los Consejeros representantes del Sector Público estatal, cubrirá el puesto el nuevo titular respectivo;
- II. En el caso de los Consejeros del Sector Artístico; el respectivo suplente de fórmula será nombrado titular, para el tiempo que quede para el ejercicio del encargo. En este caso, el Consejo de Cultura nombrará un suplente que reúna los requisitos para ser titular y que corresponda al mismo sector artístico que vaya a suplirse.

- III. En el caso de los Consejeros representantes de la sociedad civil, se procederá a su designación en los términos de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Será causa de remoción del encargo ausentarse injustificadamente a dos sesiones ordinarias consecutivas.

Artículo 59.- Las decisiones del Consejo se tomarán por votación directa. Para que un acuerdo sea aprobado, se requerirá de una votación total del cincuenta por ciento más uno del total de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en el caso de empate.

Artículo 60.- El Consejo de Cultura, deberá reunirse por lo menos tres veces al año con carácter ordinario, para desahogar los asuntos que sean de su competencia. El calendario de las sesiones ordinarias será acordado en la primera sesión de año, misma que deberá tener verificativo, dentro de los primeros tres meses del año de que se trate. Para fijar la fecha de la primera sesión anual, se observarán las reglas relativas a la convocatoria para las sesiones extraordinarias.

Artículo 61.- El desarrollo de las sesiones se sujetará a las reglas siguientes:

- I. Reunidos en la fecha, hora y lugar acordados para tal efecto, el Presidente encomendará al Secretario para el pase de lista correspondiente. Hecho lo anterior, el Secretario dará cuenta de la asistencia y declarará que se cumple con el quórum legal para sesionar válidamente;
- II. Declarado lo anterior, el Secretario Técnico dará lectura al acta de la sesión anterior, misma que será puesta a la consideración de los presentes, quienes tendrán oportunidad de realizar las observaciones pertinentes. No habiendo observaciones, o hechas las mismas, se someterá a votación para su aprobación;
- III. Posteriormente, se dará lectura al orden del día, que deberá haberse incluido en el acta de la sesión anterior, o en la convocatoria respectiva, según sea el caso. Hecho lo anterior, se procederá a la exposición y discusión de los asuntos correspondientes;
- IV. Cuando a juicio del Presidente un asunto se considere suficientemente discutido, éste lo pondrá a consideración de los presentes a efecto de ser votado; el resultado de la votación será asentado en el acta respectiva por el Secretario;
- V. Tomados los acuerdos respectivos, el Presidente declarará cerrada la Sesión, y
- VI. Del desarrollo de las sesiones levantará constancia el Secretario Técnico en las actas que para efecto redacte. Las actas deberán ser aprobadas por los miembros del Consejo y firmadas por éstos.

Artículo 62.- A las sesiones del Consejo podrán asistir otros funcionarios del Gobierno del Estado, así como Presidentes Municipales si en dicha sesión se tratase lo concerniente a alguna actividad relacionada con el o los municipios respectivos. Podrá invitarse también a artistas, promotores, estudiosos de la cultura y ciudadanos interesados en el tema, mismos que tendrán voz pero no voto. Las invitaciones podrán hacerlas el Gobernador del Estado, la Secretaria de Cultura o los miembros del Sector Artístico previa propuesta presentada en sesión anterior y avalada por la mayoría del Consejo.

Podrán concurrir asimismo a las sesiones, sin derecho a voz ni voto, los Consejeros Suplentes del Sector Artístico cuando concurra también su titular.

Artículo 63.- Las sesiones con carácter extraordinario deberán ser previamente convocadas, por el Presidente, el Secretario Técnico o el equivalente a las dos terceras partes de los miembros del Consejo de Cultura.

Artículo 64.- Las sesiones extraordinarias que sean convocadas por el Presidente o por el Secretario Ejecutivo, deberán ser convocadas con por lo menos 3 días de anticipación al día en que pretendan celebrarse. La convocatoria deberá de entregarse personalmente a los miembros del Consejo, y deberá ser acusada de recibido.

Artículo 65.- Las sesiones extraordinarias convocadas por los miembros del Consejo, deberán de apegarse a las siguientes reglas:

- I. Deberán ser convocadas por lo menos por el equivalente a las dos terceras partes de los miembros del Consejo;
- II. Los convocantes deberán solicitar la realización de la Sesión al Presidente del Consejo, quien tendrá hasta 10 días naturales para responder, por sí o a través del Secretario Técnico del Consejo, sobre la fecha de realización, la cual deberá efectuarse en un lapso no mayor de 15 días naturales a partir de su respuesta;
- III. En caso de que el Presidente del Consejo no responda a la solicitud planteada en el plazo señalado, los miembros convocantes le enviarán nueva solicitud, la cual deberá responderse en un plazo no mayor de 3 días, señalando la fecha de realización en un lapso de 15 días. En caso contrario, los solicitantes emitirán la Convocatoria para la Sesión Extraordinaria del Consejo, señalando día, hora y lugar de realización, así como el tema o asuntos a tratar, y
- IV. Cuando la Sesión Extraordinaria sea convocada por las dos terceras partes del consejo luego de haber agotado el procedimiento anterior, deberá señalarse tal circunstancia anexando la documentación probatoria correspondiente, así como los nombres y firmas respectivas de los convocantes, acreditando el número suficiente de miembros consejeros.

Artículo 66.- No serán válidas las sesiones extraordinarias que se celebren sin observar los requisitos de convocatoria descritos en este Reglamento, excepto cuando en la sesión participe la totalidad de los miembros del Consejo, caso en el que se dispensará la convocatoria previa.

Artículo 67.- Todas las convocatorias a las sesiones que celebre el Consejo, deberán contener el día, la hora y el lugar de celebración de la misma; así como una relación clara y sucinta de los temas que se tratarán. Deberá también anexarse toda la documentación pertinente para el estudio y preparación de los temas que vayan a desahogarse.

SECCIÓN TERCERA DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO DE CULTURA.

Artículo 68.- El Consejo podrá crear las comisiones que considere convenientes, con carácter temporal o permanente, y les otorgará las facultades y condiciones necesarias para el eficaz desempeño de sus funciones.

Artículo 69.- Las comisiones estudiarán, evaluarán, analizarán y dictaminarán los asuntos a su cargo. Las decisiones deberán someterse a la consideración del Consejo en Pleno.

Artículo 70.- Las comisiones solamente intervendrán en aquellos asuntos encomendados expresamente por el Pleno del Consejo y los documentos que de ellas emanen únicamente tendrán el carácter de actas o dictámenes, los cuales sólo podrán darse a conocer a personas ajenas a los integrantes del Consejo previo acuerdo expreso del mismo en ese sentido.

Artículo 71.- Los miembros de cada Comisión serán designados y removidos libremente por el Consejo. Las Comisiones estarán formadas por un Coordinador y los vocales respectivos.

Artículo 72.- Las comisiones sesionarán previa convocatoria de su Coordinador o de la mayoría de sus integrantes, con la asistencia de por lo menos la mayoría de sus miembros, y emitirán sus dictámenes por mayoría de votos de los presentes. A petición expresa del sustentante, en los dictámenes de las comisiones se podrá hacer constar el voto razonado de quienes se hayan opuesto al sentido del dictamen.

Artículo 73.- Las convocatorias para la sesión de las Comisiones deberán hacerse por los menos tres días naturales antes de su celebración. Este requisito no será necesario cuando se encuentren reunidos la totalidad de los integrantes de cada comisión y por ese hecho se den por enterados.

Artículo 74.- Son facultades de los Coordinadores de Comisión:

- I. Presidir las sesiones de las comisiones;
- II. Presentar los informes y dictámenes de las comisiones al Pleno del Consejo, y
- III. En general, realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el funcionamiento de las comisiones.

Artículo 75.- Los vocales de las comisiones tendrán las siguientes facultades:

- I. Participar en las sesiones de las comisiones, emitiendo sus opiniones y votando los dictámenes respectivos;
- II. Suplir al Coordinador en sus ausencias, y
- III. Convocar por acuerdo de la mayoría de sus integrantes a la celebración de sesiones de la comisión respectiva.

Artículo 76.- Cada Comisión elegirá de entre sus miembros a un Secretario, que tendrá a su cargo la elaboración de las actas y dictámenes derivados de las sesiones que celebren.

Artículo 77.- Las ausencias de los Coordinadores de Comisión serán cubiertas por el vocal que designe en sesión la misma Comisión. La ausencia del Coordinador se asentará en el acta respectiva, así como el nombramiento del Coordinador para esa sesión.

CAPITULO TERCERO. DE LAS SANCIONES.

Artículo 78.- Las violaciones al presente Reglamento por parte de los integrantes del Consejo del sector artístico y de la ciudadanía serán sancionadas con amonestación privada o pública por parte del propio Consejo. Las de los miembros del Sector Público estatal, en lo conducente, conforme lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado.- En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 13 días de mayo del 2016.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ.
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ.
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES.
(RÚBRICA)

LA SECRETARIA DE CULTURA

ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL.
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JESÚS OCHOA GALINDO.
(RÚBRICA)



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y el artículo 9 apartado “A” fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que con el objeto de que la Secretaría de las Mujeres sea una dependencia que vaya actualizando la formulación, conducción, ejecución y evaluación de los programas y políticas estatales integrales en favor de las mujeres coahuilenses o en tránsito en nuestro Estado, y que disfruten de todos los derechos que les están reconocidos en los ordenamientos e instrumentos jurídicos internacionales, nacionales y locales, se ha considerado necesario, llevar a cabo reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se regule la estructura y organización de la misma, en cuanto a las atribuciones de sus unidades administrativas, de acuerdo a la estructura que le ha sido actualizada y autorizada por la instancia competente para ello, con el fin de brindar mayor eficacia y transparencia en el ejercicio de sus facultades y realización de sus actividades.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **modifican** las fracciones V, VI, IX y XI del artículo 2, el artículo 13, el primer párrafo y las fracciones VI y X del artículo 14, las fracciones XVII, XXIX y XXX del artículo 17, el primer párrafo, la fracción I y el inciso b) de la misma fracción del artículo 19, el inciso a) de la fracción I y la fracción II del artículo 20; y se **derogan** las fracciones IV, VIII y XIII del artículo 2, el artículo 12, el artículo 18 y el artículo 23, del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- ...

I. al III. ...

IV. Se deroga.

V. Coordinación de Calidad y Capacitación.

VI. Dirección del Programa de la Financiera para las Mujeres.

VII. ...

VIII. Se deroga.

IX. Coordinación de Programas Federales.

X.

XI. Coordinación de Comunicación Social.

XII.

XIII. Se deroga.

...

ARTÍCULO 12.- Se deroga.

ARTÍCULO 13.- Corresponde a quien ocupe el cargo de Titular de la Coordinación de Calidad y Capacitación, las siguientes facultades y obligaciones:

I. Diseñar y difundir un catálogo de servicios de la Secretaría.

II. Elaborar y aplicar la encuesta de detección de necesidades de capacitación para personal de la Secretaría.

III. Elaborar el programa de capacitación interna.

IV. Generar vínculos externos para proporcionar capacitación acorde a solicitud expresa.

V. Generar y supervisar el contenido de las capacitaciones que se realizan por parte del personal de la Secretaría.

VI. Establecer un programa para la gestión de calidad de la Secretaría.

VII. Implementar manuales de gestión de calidad, procedimientos, instrucciones de trabajo y diagramas de flujo por área.

VIII. Atender las solicitudes que emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, con relación a la red estatal de capacitadores.

IX. Proporcionar apoyo logístico a las capacitaciones de la Programa Financiera para las Mujeres.

X. Participar en diferentes foros y espacios de análisis y discusión de avances en la investigación sobre la población femenina, masculinidad y perspectiva de género, previa solicitud de su jefa o jefe inmediato.

XI. Retroalimentar, a través de los resultados y productos de las investigaciones, las acciones de diagnóstico, planeación, publicación, difusión y acopio de documentación a cargo de la Secretaría.

XII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables que le delegue su jefa o jefe inmediato.

ARTÍCULO 14.- Corresponde a quien ocupe el cargo de Titular de la Dirección del Programa de la Financiera para las Mujeres, las siguientes facultades y obligaciones:

I. a V. ...

VI. Suministrar la información necesaria a la Unidad de Transparencia e Informática para mantener actualizada la página de la Secretaría en el rubro del Programa de la Financiera para las Mujeres.

VII. a IX. ...

X. Acudir a las Coordinaciones Regionales, así como a las instancias municipales de la mujer en el estado para proporcionar información y apoyo respecto del Programa de la Financiera para las Mujeres.

XI. a XVI. ...

ARTÍCULO 17.- ...

I. a la XVI. ...

XVII. Revisar y dar seguimiento a los proyectos de contratos y convenios entre la Secretaría y diversos proveedores de bienes, contratistas y prestadores de servicios, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría.

XVIII. a la XXVIII. ...

XXIX. Elaborar las Solicitudes de Liberación de Recursos en el Sistema Integral de Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas para la obtención del recurso financiero del Programa de la Financiera para las Mujeres.

XXX. Operar los recursos financieros destinados a gastos de operación del Programa de la Financiera para las Mujeres.

XXXI. y XXXII. ...

ARTÍCULO 18.- Se deroga.

ARTÍCULO 19.- Corresponden a quien ocupe el cargo de Titular de la Coordinación de Programas Federales las siguientes facultades y obligaciones:

I. En la planeación de proyectos federales:

a) ...

b) En coordinación con las unidades administrativas que operen los programas federales, elaborar, integrar y presentar los proyectos en el marco de dichos programas.

c) ...

II. a V. ...

ARTÍCULO 20.- ...

I. ...

a) Coadyuvar con la Coordinación de Programas Federales, en la elaboración de los lineamientos operativos del programa federal de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

b) a la e) ...

II. Coadyuvar con la Coordinación Administrativa y Coordinación de Programas Federales en la solvatación de observaciones de auditorías realizadas por despachos externos, la Auditoría Superior del Estado y en su caso por quien otorga el recurso federal.

III. a X. ...

ARTÍCULO 23. Se deroga.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LA SECRETARIA DE LAS MUJERES

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

**LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NÚÑEZ
(RÚBRICA)**



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 59 fracción II y 82 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 6 y 9 apartado A, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 39 fracción IV, 44, 45 y 46 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículos 34, 35, 36, 37 y 38 de su reglamento; y

Que en atención al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 de Coahuila de Zaragoza, en su Eje Rector 2; Una nueva Ruta al Desarrollo Económico, Objetivo 2.10; Ciudades de calidad y ordenamiento territorial, Estrategia 2.10.14, se pretende promover, en coordinación con las autoridades municipales, la elaboración y aplicación de programas para la conservación y mejoramiento de la imagen urbana, de centros históricos, inmuebles y zonas de patrimonio histórico y cultural.

Que uno de los propósitos de esta administración, es la protección y conservación de bienes inmuebles y áreas que se encuentran estrechamente vinculadas con la historia, la vida social, política, económica y cultural de nuestro Estado.

Que en este contexto consideramos necesario emitir un decreto que establezca como zona protegida el Centro Histórico de San Buenaventura, comunidad con 267 años de historia, cuyos orígenes datan de la misión establecida por el franciscano Fray Manuel de la Cruz el 14 de julio de 1674 y la llamó San Buenaventura de las Cuatro Ciénegas y que fue trasladada temporalmente a la parte sur-oeste de la “Boca del Rio de los Nadadores” y se le llamó San Buenaventura de Contótores.

Que posteriormente en 1682 fray Martín Ponce realiza un nuevo repueblo de la antigua misión de los Contótores, en un lugar denominado “La Laja” (hoy “Celemania”), a esta misión se le llamo San Buenaventura de los Colorados.

Que años más tarde en 1692 siendo Gobernador de Coahuila y Texas, Diego Ramón, visita estos asentamientos, los cuales a través de su misionero habían pedido ser reubicados a un lugar más al norte que se encontraba río abajo del río Salado (Nadadores), una vez en el terreno les da posesión sobre la franja izquierda del río Nadadores, a esta misión se le da el nombre de San Buenaventura de la Consolación. Durante 1698 debido a los numerosos ataques de los indios, hace que la misión sea abandonada dejando a su paso un paraje solitario y desolador con pocos habitantes.

Que el 3 de noviembre de 1735 se hace del conocimiento al Arzobispo-Virrey Juan Antonio de Vizarrón y Eguiarreta el total abandono en que se encuentra la misión, ordenando que de inmediato pasen a repoblar lo que vendría a ser la Quinta Misión-pueblo de San Buenaventura de Vizarrón.

Que en fecha 5 de noviembre de 1747 el Virrey Juan Francisco de Güemez y Horcasitas Conde de Revillagigedo, envía un comunicado urgente al Gobernador y Teniente de Capitán General de Coahuila, Pedro de Rábago y Terán, solicitando fundar una población en la abandonada misión de San Buenaventura de Vizarrón.

Que por ello el 1 de junio de 1748, se da la fundación del Pueblo de nuestra Señora de Guadalupe de Horcasitas, misma que años más tarde aparece como el nombre Oficial el de San Buenaventura de Nuestra Señora de Guadalupe de Horcasitas.

Que el 6 de marzo de 1785 el gobernador Pedro Tueros visita el pueblo y al ver el progreso y empuje económico logrado en pocos años por la comunidad, le concede de inmediato la categoría de villa con el nombre de la villa de San Buenaventura del Valle de los Nadadores.

Que el 21 de marzo de 1906 se da lectura a un decreto del gobierno de Porfirio Díaz, en el cual es cambiado el nombre de la villa San Buenaventura, por el nombre de “Municipio libre y soberano de Nicolás Bravo”, nombre que nunca fue aceptado por la comunidad.

Que San Buenaventura ha sido escenario y participante de los grandes acontecimientos en la historia de México y de Coahuila de Zaragoza; desde su participación directa para erradicar las invasiones y asaltos de las tribus autóctonas del norte (Comanches y Apaches) pasando por la Guerra de independencia de 1810 y posteriormente en el apoyo insurgente, durante la intervención Norteamericana en 1846 al conservar una posición hostil al invasor en defensa de la soberanía nacional, en 1863 al levantarse en armas ante la injusta anexión del Estado de Coahuila a Nuevo León por Santiago Vidaurri Borrego en 1856, en defensa de la soberanía nacional ante la intervención francesa en la batalla del 5 de mayo de 1862 y del imperio de Maximiliano de Habsburgo 1864, apoyando la guerra de Reforma en auxilio de los liberales del Lic. Benito Juárez (1862-1865) y finalmente con una intensiva participación en la Revolución Mexicana en 1910.

Que esta ciudad cuenta con monumentos históricos como son, el palacio municipal, construido en el año de 1910; la “Torre de los Misioneros” en la iglesia dedicada al Santo Patrono de San Buenaventura, construida en 1946 y una segunda torre en 2006; el kiosco que se encuentra en la plaza principal, fue inaugurado en el año de 1899; el monumento a la Independencia o Miguel Hidalgo y Costilla de 1910; un busto en memoria al Lic. Benito Juárez de 1906 y otro evocando al caudillo Francisco Villa.

Que desde su origen fueron diseñados plazas, plazuelas y alamedas que hoy en día continúan siendo paseos de recreo y reunión tales como: Plaza Zaragoza (principal), Plazuelas (Andrés Valenzuela y Heliodoro Rodríguez), y la Alameda Benito Juárez.

Que en razón de su legado histórico, en sus edificaciones, y la necesidad de conservar su traza original, la proporción y escala de sus calles, que sirvieron de base para su desarrollo, se considera necesaria e importante la protección y conservación del centro histórico, con la finalidad de fortalecer su desarrollo, así como encontrar nuevos cauces de crecimiento y oportunidades para sus habitantes.

Que es derecho de la población contar con una zona de conservación de nuestros bienes históricos, ya que éstos, son testimonios en los que queda registrado, para las futuras generaciones, nuestro legado cultural, enriqueciendo su conciencia, reafirmando su identidad y proporcionando las bases fundamentales para proyectar su futuro; y por otra parte, representa el primer paso para la obtención de apoyos técnicos y económicos necesarios para la adecuación de estrategias legales, que en conjunto consolidarán un mayor apoyo a las acciones de revitalización y conservación.

Que en virtud de lo señalado, el Ejecutivo a mi cargo estima plenamente justificado declarar el Centro Histórico de la cabecera municipal de San Buenaventura, como Zona Protegida, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE DECLARA COMO ZONA PROTEGIDA AL CENTRO HISTÓRICO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN BUENAVENTURA, COAHUILA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO 1. El presente decreto tiene por objeto la declaración como Zona Protegida al Centro Histórico de la Cabecera Municipal de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, la cual se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 2. Se declara como Zona Protegida al Centro Histórico de la ciudad de San Buenaventura Coahuila de Zaragoza, cabecera del municipio del mismo nombre, con una superficie de 106-29-60 hectáreas en la que están integradas 43 manzanas enmarcadas en dos perímetros que son: Perímetro Nuclear "A" un área que comprende 16 manzanas y el Perímetro de transición "B" un área que comprende 27 manzanas, enmarcadas y conformadas por los siguientes linderos y colindancias:

Perímetro Nuclear "A"

- 1.- **Calle José María Morelos:** Partiendo de la esquina con la calle Ramos Arizpe hacia el oriente hasta el cruce con la calle Iturbide;
- 2.- **Calle Iturbide:** Partiendo del cruce con la calle José María Morelos hacia el sur hasta la esquina que forma con la calle Venustiano Carranza;
- 3.- **Calle Venustiano Carranza:** Partiendo de la esquina con la calle Iturbide hacia el poniente hasta el cruce con la calle Ramos Arizpe;
- 4.- **Calle Ramos Arizpe:** Partiendo del cruce con la calle Venustiano Carranza continúa hacia el norte, hasta cerrar el Perímetro Nuclear "A" en la esquina que forma con la calle José María Morelos.



PERÍMETRO NUCLEAR "A"
CENTRO HISTÓRICO DE SAN BUENAVENTURA

Perímetro de Transición "B"

- 1.- **Calle Melchor Ocampo:** Partiendo de la esquina con la calle Francisco Murguía hacia el oriente hasta el cruce con la calle Matamoros;

2.- Calle Matamoros: Partiendo del cruce con la calle Melchor Ocampo hacia el sur hasta la esquina que forma con la calle Vicente Guerrero;

3.- Calle Vicente Guerrero: Partiendo de la esquina con la calle Matamoros hacia el poniente el cruce con la calle Miguel Hidalgo;

4.- Calle Miguel Hidalgo: Partiendo del cruce con la calle Vicente Guerrero hacia el sur siguiendo la acera oriente de la alameda Juárez hasta el cruce con la calle Monclova;

5.- Calle Miguel Hidalgo: Partiendo del cruce con la calle Monclova hacia el norte siguiendo la acera poniente de la alameda Juárez hasta la cruce con la calle Vicente Guerrero;

4.- Calle Vicente Guerrero: Partiendo del cruce con la calle Miguel Hidalgo hacia el poniente hasta la esquina que forma con la calle Francisco Murguía;

6.- Calle Francisco Murguía: Partiendo de la esquina con la calle Vicente Guerrero hacia el norte hasta cerrar el perímetro de Transición "B" en la esquina con la calle Melchor Ocampo.

Las calles que enmarcan los perímetros comprenden las dos aceras.



**PERÍMETRO DE TRANSICIÓN "B"
CENTRO HISTÓRICO DE SAN BUENAVENTURA**

| CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL PERÍMETRO DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN BUENAVENTURA | | |
|---|------------|---------|
| Nº | X | Y |
| 1 | 246712.000 | 2996154 |
| 2 | 247780.000 | 2996160 |
| 3 | 247657.000 | 2995120 |
| 4 | 247046.000 | 2995142 |
| 5 | 246904.000 | 2994231 |
| 6 | 246682.000 | 2995162 |
| Superficie total.- 106-29- 60 Hectáreas | | |

ARTÍCULO 3. Quedan comprendidos dentro de la zona materia del presente decreto los monumentos históricos construidos e inscritos en el Catálogo Nacional de Monumentos Históricos inmuebles del Instituto Nacional de Antropología e Historia, los destinados a templos, a la educación, a los servicios y ornato público, así como las obras civiles relevantes de carácter privado.

ARTÍCULO 4. Corresponderá a la “Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del municipio de San Buenaventura”, prevista en la Ley de Desarrollo Cultural del Estado de Coahuila de Zaragoza, encargarse del control y vigilancia para el exacto cumplimiento de esta declaratoria, la cual estará integrada por cinco vocales que representen a los sectores cultural, educativo, turístico, ambiental y social y cinco vocales que representarán a las organizaciones, cámaras, colonos y miembros de la comunidad, convocados por el presidente municipal, quienes designarán un Presidente de entre sus integrantes y definirán la manera que permita su adecuado funcionamiento.

ARTÍCULO 5. Considerando que el objeto de este decreto es la protección, conservación y mejoramiento integral de los servicios y la imagen urbana del centro histórico, toda obra que se realice, así como la colocación de anuncios, avisos, carteles, temples, instalaciones diversas y cualesquiera otras, deberá ser autorizada por escrito por la “Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del municipio de San Buenaventura”, sin perjuicio de las autorizaciones que corresponda otorgar a las demás autoridades federales, estatales y municipales competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El Municipio de San Buenaventura, deberá notificar personalmente el presente decreto a los propietarios o poseedores de predios afectados, en términos de lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza y su Reglamento.

TERCERO. Inscríbase la presente declaratoria en el Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos previstos por la Ley Reglamentaria del Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DADO.- En la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 11 días del mes de mayo del 2016.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LA SECRETARIA DE CULTURA

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL
(RÚBRICA)

LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

EGLANTINA CANALES GUTIÉRREZ
(RÚBRICA)

—○○—

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 6, 9 apartado A fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que derivado de las recientes reformas estructurales en el Poder Ejecutivo, previstas en el Decreto N° 435, mediante el cual se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila Zaragoza, publicadas en el periódico Oficial N° 31, de fecha 15 de abril de 2016, a la Secretaría de Desarrollo Social se sectorizan los organismos Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica y la Comisión Estatal de Vivienda.

La estrategia de gobierno pondera contar con una administración eficiente, que se sustenta en el principio básico de fortalecer a las instituciones para hacer posible una administración ordenada y transparente que genere mayor confianza en la ciudadanía e instituciones, de tal forma que la Secretaría de Desarrollo Social asume la coordinación en los temas de regularización de la

tenencia de la tierra urbana y rústica, el ordenamiento territorial y desarrollo sustentable, la planeación de la vivienda y la inversión en ésta, el equipamiento y servicios urbanos, así como los programas de adquisición de vivienda.

En virtud de lo anterior, es indispensable realizar las adecuaciones sustantivas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, de fecha 22 de marzo de 2013, lo que permitirá dotarla de las atribuciones legales que le han sido conferidas y que se requiere para lograr que la actividad gubernamental en el estado sea eficaz y repercuta en beneficio de los coahuilenses, especialmente los que se encuentren en situación de marginación y vulnerabilidad.

En virtud de lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Artículo Único.- Se modifica el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 3. La Secretaría es la dependencia centralizada de la administración pública estatal, encargada de auxiliar al Ejecutivo, y en ejercicio de las acciones, planes, programas y estrategias de desarrollo social es la facultada para:

- I. Formular, coordinar, ejecutar y evaluar la política y los programas relacionados con el desarrollo social;
- II. Realizar acciones y programas para prevenir y combatir la pobreza, la marginación, las desigualdades y la exclusión social;
- III. Coordinar las acciones de los organismos y entidades sectorizados a ésta y los de coadyuvar con la sociedad civil en materia de desarrollo;
- IV. Impulsar las acciones que promuevan la adecuada alimentación, el abasto, el acceso a los servicios básicos de la vivienda, el ahorro de energía eléctrica, la calidad de la vivienda y la disminución de la marginación y la vulnerabilidad de las personas que habitan en el estado, así como propiciar la participación ciudadana y comunitaria;
- V. Promover la perspectiva de género en los programas de desarrollo social,
- VI. Efectuar acciones tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra urbana y rústica;
- VII. Promover la certeza jurídica y social de los asentamientos y fraccionamientos y tomar las medidas para corregir los que ilegalmente ocurran;
- VIII. Propiciar elevar el grado de cohesión social de las localidades y asentamientos en el estado;
- IX. Promover la planeación en materia de vivienda y la inversión en ésta, el equipamiento y servicios urbanos; establecer y vigilar programas de adquisición de vivienda;
- X. Coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones y programas que lleve el organismo competente en el marco del Programa Estatal de las Personas Adultas Mayores;
- XI. Instrumentar la integración del Padrón Único de Beneficiarios, en los términos de los lineamientos y disposiciones aplicables y de los acuerdos que para tal efecto se suscriban; y
- XII. Las demás atribuciones conferidas por otras disposiciones legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. La atención y resolución de los asuntos en trámite anteriores a la presente reforma, continuará su atención conforme a la normativa que los originó por los organismos sectorizados competentes.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a los veintiocho días del mes de abril del año 2016.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

**RODRIGO FUENTES ÁVILA
(RÚBRICA)**

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)

CARLOS EDUARDO CABELLO GUTIÉRREZ
(RÚBRICA)



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 2, 6, 9 apartado A, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 29 de agosto de 1995, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto que Establece la Integración y Atribuciones del Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallo de los Concursos de Obra Pública, como un órgano de carácter interinstitucional para aplicar adecuadamente las disposiciones legales y administrativas que sobre el rubro de obra pública estén vigentes, sugiriendo y recomendando las medidas para imprimir economía, solvencia, calidad y capacidad en la ejecución de las adjudicaciones.

Que dicho Comité tiene por objeto revisar, analizar y dictaminar sobre los procedimientos de licitación para la adjudicación de obra pública propuestas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, revisar que las bases del concurso y las convocatorias para las licitaciones se apeguen a las disposiciones aplicables y emitir opinión y dictamen, previo al fallo, respecto de los expedientes que les sean sometidos y que sirvan de base para el fallo que corresponda emitir a la dependencia o entidad en los procedimientos referentes a la adjudicación de obras públicas, tanto por licitación pública como por invitación restringida. En dicho Decreto se establecieron los integrantes del Comité y sus cargos, coordinados por el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas.

Que el 23 de julio de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Reglamento Interior del Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallo de los Concursos de Obra Pública, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo segundo transitorio del Decreto que lo crea.

Que como se mencionó anteriormente, la coordinación del Comité estaba a cargo del Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, dependencia que posteriormente pasó a ser la Secretaría de Obras Públicas y Transporte, convirtiéndose después en la Secretaría de Infraestructura del Estado de Coahuila de Zaragoza, actualmente Secretaría de Infraestructura y Transporte, dependencia cuyo Reglamento Interior establecía la facultad de la Secretaría Técnica de representar al Secretario ante el Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallo de los Concursos de Obra Pública.

Que el día 11 de enero de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto que reforma diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, mediante el cual se fortalecen las facultades necesarias para instrumentar y conocer los procedimientos de adquisiciones y contrataciones que sean celebrados por el gobierno para lograr una mayor inmediatez en la asignación, distribución y entrega de los recursos destinados al desarrollo de la obra pública y de infraestructura, reestructurándose la mencionada dependencia, otorgando a la Subsecretaría de Administración las facultades para realizar los procedimientos de licitación y contratación de obras públicas de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, correspondiéndole al Subsecretario de Administración, el participar y coordinar las actividades del Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallo de los Concursos de Obra Pública.

Que derivado de la mencionada reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, el 28 de octubre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, en el cual se elimina la facultad a esta dependencia de coordinar el Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallo de los Concursos de Obra Pública, en cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Que en fecha 13 de marzo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, diversas reformas a las disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, destacando la creación de la Subsecretaría de Egresos y Administración, cuyo titular sigue contando con la facultad de participar y coordinar las actividades del Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallo de los Concursos de Obra Pública.

Que en virtud de las diversas modificaciones que han sufrido los reglamentos interiores de las dependencias que participan en el Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallo de los Concursos de Obra Pública, además de que la normativa para la operación del mismo versa del año 1995, se hace necesario actualizar la legislación estatal, relacionada con el referido Comité, toda vez que su integración no está acorde con la nueva estructura de las Secretarías de Estado involucradas.

Aunado a lo anterior, en la Ley de Obras Públicas tanto federal como estatal, se prevé la creación del Comité como órgano de carácter interinstitucional, por lo que en cumplimiento a la normatividad, para el adecuado crecimiento y desarrollo del Estado en un marco de legalidad, transparencia, eficiencia y eficacia, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE ESTABLECE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE APOYO PARA LA ADJUDICACIÓN Y FALLO DE LOS CONCURSOS DE OBRA PÚBLICA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifican los artículos 1º, 3º, 4 fracción IV y 7 del Decreto que Establece la Integración y Atribuciones del Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallo de los Concursos de Obra Pública.

ARTÍCULO 1º.- El Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallo de los Concursos de Obra Pública, como órgano de carácter interinstitucional, tiene por objeto emitir opinión y dictamen, previo al fallo, respecto de los procedimientos referentes a la adjudicación de obras públicas federales y estatales, tanto por licitación pública como por invitación restringida.

ARTÍCULO 3º.- El Comité estará integrado por:

I.- Un Coordinador, que será el o la titular de la Subsecretaría de Egresos y Administración de la Secretaría de Finanzas;

II.- Un Secretario, que será el o la titular de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas;

III.- Cinco vocales, que serán designados por los titulares de:

a) La Secretaría de Gobierno;

b) La Secretaría Técnica y de Planeación del Ejecutivo;

c) La Secretaría de Infraestructura y Transporte;

d) La dependencia o entidad ejecutora; y

e) La dependencia o entidad destinataria de la obra.

La Coordinación y la Secretaría del Comité podrán ser representadas por los servidores públicos a quienes los respectivos titulares les hayan delegado su facultad de participar y coordinar las actividades del Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallo de los Concursos de Obra Pública, previstas en la normatividad aplicable.

La Secretaría Técnica y de Planeación del Ejecutivo del Estado, designará preferentemente a un representante del área competente de revisar y validar los expedientes técnicos, emitir y suscribir los oficios de autorización y aprobación de recursos, autorizar las solicitudes de liberación de recursos y analizar las modificaciones presupuestales y de metas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte, designará preferentemente a un representante de alguna área independiente de la Secretaría Técnica y las Subsecretarías de Infraestructura de Obra Pública y de Carreteras y Caminos, ya que éstas fungirán como ejecutoras o destinatarias en su caso.

La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, designará un representante quien fungirá como asesor y observador en los trabajos del Comité.

En caso de que en algún concurso, la dependencia o entidad ejecutora sea la misma destinataria de los trabajos, el Comité sesionará únicamente con cuatro vocales.

Las entidades paraestatales, los organismos públicos descentralizados y los fideicomisos públicos, deberán ser representados preferentemente por su Director General o por quien legalmente cuente con la facultad o poder para sustituirlo.

El área jurídica de la Secretaría de Finanzas, podrá asistir a las sesiones del Comité, como asesor, con voz pero sin voto, debiendo pronunciarse de manera razonada en los asuntos que conozca el Comité. Los asesores titulares no podrán tener un nivel jerárquico inferior al de director general o equivalente.

A las sesiones podrán asistir invitados cuando el tratamiento de los asuntos y por la naturaleza de sus funciones, así se requiera. El Coordinador podrá invitar a servidores públicos o cualquier persona, para que participen. Siempre será invitado quien ostente la titularidad del área usuaria de la obra pública, quien podrá designar por escrito a un representante, a fin de exponer lo necesario con respecto al tema en cuestión.

Quienes ocupen las titularidades de las vocalías y las asesorías del Comité deberán asistir a las sesiones, sin embargo, cuando las actividades institucionales les impidan concurrir, podrán designar por escrito algún servidor público suplente de sus respectivas áreas, para que asista en su representación a las sesiones.

ARTÍCULO 4°.-...

I.- a III.-...

IV.- Coordinar y dirigir las sesiones del Comité; así mismo tendrá voto de calidad en caso de empate.

V.- y VI.- ...

ARTÍCULO 7°.- El Comité sesionará preferentemente de manera semanal para revisar las bases de los concursos y las convocatorias con antelación a su publicación, así como para determinar las adjudicaciones de contratos de obra pública.

Para las sesiones ordinarias el Comité aprobará un calendario en el que se fijará día y hora para la celebración de las mismas.

Para tratar asuntos que por su naturaleza o importancia, no puedan ser atendidos en sesión ordinaria, se celebrarán sesiones extraordinarias y en éstas sólo se tratarán los asuntos contenidos en el orden del día para el cual se convocó.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas cuando lo estime conveniente la Coordinación o a petición de la mayoría de los miembros del Comité, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la hora fijada para su inicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Los miembros del Comité deberán aprobar su Manual de funcionamiento mediante el cual deberán conducir sus acciones, en un plazo no mayor de 90 días, contados a partir de la publicación del presente Decreto.

TERCERO.- El Comité deberá quedar debidamente integrado, de conformidad a lo establecido en el presente Decreto, en un plazo no mayor de 120 días, contados a partir de la publicación del mismo.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 13 días del mes de mayo de 2016.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

**LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE**

**MARÍA ESTHER MONSIVÁIS GUAJARDO
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN
DE CUENTAS**

**CARLOS EDUARDO CABELLO GUTIÉRREZ
(RÚBRICA)**

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.39 (UN PESO 39/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$794.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,174.00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,087.00 (UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$574.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$24.00 (VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$83.00 (OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$164.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$292.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2016.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcihuahua.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx